



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE  
VIOLACIÓN SEXUAL EN AGRAVIO DE MENOR DE  
EDAD. EXPEDIENTE N° 01026-2017-52-1201-JR-PE-  
01. DISTRITO JUDICIAL DE PACHITEA –  
HUÁNUCO 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**AUTORA:**

MARIN BORUNDA, DALLANARA YSABEL

**ORCID:** 0000-0001-6615-5046

**ASESOR:**

CHECA FERNANDEZ, HILTON ARTURO

**ORCID:** 0000-0003-2505-442X

**HUÁNUCO- PERU**

**2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

**DALLANARA YSABEL MARIN BORUNDA**

ORCID: 0000-0001-6615.5046

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESOR**

Checa Fernández, Hilton Arturo

ORCID: 0000-0003-3434-1324

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de  
Derecho y Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho,  
Tumbes, Perú.

### **JURADO**

Dr. Paulette Hauyon, Saúl David

ORCID: 0000-0003-4670-8470

Mg. Aspajo Guerra, Marcial

ORCID: 0000-0001-6241-221X

Mg. Pimentel Moreno, Edgar

ORCID: 0000-0002-7151-0433

**HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR**

---

Paulett Hauyon Saúl David

**Presidente**

---

Aspajo Guerra Marcial

**Secretario**

---

Pimentel Moreno, Edgard

**Miembro**

---

Checa Fernández Hilton Arturo

**ASESOR**

## **AGRADECIMIENTO**

**A Dios,** Por la vida, por la salud, por llenarme de dicha, de sorpresa y de alegría infinita y por seguir dándome en mi vida todo lo tengo, por ser quien soy y por estar donde estoy gracias.

**A mi Padre** Cornelio Rogelio Marín  
Ríos aunque ya no te encuentres físicamente siempre estarás presente en mi corazón y en mis triunfos profesionales

**Dallanara Ysabel Marín Borunda**

## **DEDICATORIA**

A mi madre Dorfa Borunda de Marín y a mis hermanos porque siempre están a mi lado apoyándome cada día con sus palabras de aliento para no rendirme a pesar de muchas dificultades que pasamos cada día.

Agradecer a los docentes, por su tiempo, apoyo, comprensión, paciencia y por sus conocimientos transmitidos a lo largo de mi carrera profesional.

**Dallanara Ysabel Marín Borunda**

## **RESUMEN**

La investigación que consideró como problema es: ¿Cuáles es la caracterización del proceso judicial sobre Violación Sexual en agravio de menor de edad; expediente N° 01026-2017-52-1201-JR-PE-01; Distrito Judicial de Huánuco-Pachitea – 2021? El objetivo general fue determinar las características del proceso judicial en estudio. El objetivo específico es identificar las características del cumplimiento de plazos, claridad en las resoluciones, pertinencia de los medios probatorios, idoneidad de la calificación jurídica de los hechos; tipo de investigación cualitativo, nivel de investigación será descriptivo, el diseño de la investigación será no experimental retrospectivo y transversal, La unidad de análisis fue un expediente judicial, que se optó mediante muestreo por conveniencia, recolección de los datos, se aplicaron técnicas de observación y análisis de contenido, instrumento guía de observación. Los resultados revelaron que: se cumplieron los plazos establecidos en el proceso penal común en cada una de sus etapas en la claridad de las resoluciones se aplicó coherencia y claridad, un lenguaje entendible y de fácil comprensión del público. La pertinencia entre los medios probatorios demostró la relación lógica jurídica entre los hechos y medios, Se identificó la calificación jurídica de los hechos idóneos para sustentar la(s) el delito con la tipificación jurídica. Basados en los resultados las conclusiones fueron: cumplimiento de los plazos, hubo claridad de las resoluciones, se cumplió con los criterios aplicados, siendo la pertinencia, conducencia, utilidad, y en la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos, se aplicó correctamente la norma para los hechos expuestos, es decir se realizó correctamente la calificación jurídica.

Palabras clave: características, común de menor violación proceso, proceso penal sexual

## **ABSTRAC**

The investigation that he considered as a problem is: What are the Characteristics of the judicial process on Sexual Rape in the wrong of a minor. File n ° 01026-2017-52-1201-jr-pe-01. Huanuco-Pachitea Judicial District - 2021. The general objective was to determine the characteristics that influence the omission of the Crime of Sexual Rape against a minor, the specific objective is to identify the characteristics of the Crime and describe the characteristics of the psychosocial factors against rape against a minor, type of qualitative research, level of research will be descriptive, the design of the research will be non-experimental, retrospective and cross-sectional, The unit of analysis was a judicial file, which was chosen by sampling for convenience , data collection, observation techniques and content analysis, observation guide instrument were applied. The results revealed that: the terms established in the common criminal process were met in each of its stages in the clarity of the resolutions, coherence and clarity, an understandable language and easily understood by the public were applied. The relevance between the evidentiary means demonstrated the logical legal relationship between the facts and the means. The legal classification of the suitable facts was identified to support the crime (s) with the legal classification. The conditions that guarantee due process were met. Based on the results, the conclusions were: compliance with the deadlines, there was clarity of the resolutions, the evidence was relevant, there was a good legal qualification of the facts and the conditions that guarantee due process were respected.

Keywords: characteristics, common minor rape process, sexual criminal process

## CONTENIDO

	Pág.
1. Título .....	i
2. Equipo de trabajo .....	ii
3. Hoja de firma del jurado y/o asesor .....	iii
4. Hoja de agradecimiento y/o dedicatoria .....	iv
5. Resumen y Abstrac .....	v
6. Contenido.....	vi
7. Índice de cuadros .....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>01</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....</b>	<b>14</b>
<b>2.1. Antecedentes .....</b>	<b>14</b>
<b>2.2. Bases teóricas de la investigación.....</b>	<b>18</b>
<b>2.2.1. Derecho Penal .....</b>	<b>20</b>
2.2.2. El Ius Puniendi .....	21
2.2.3. Características del proceso penal .....	21
2.2.4. sujetos del proceso .....	22
2.2.5. Proceso penal común .....	24
2.2.5.1. Etapas .....	25
2.2.5.2. Plazos .....	25
<b>2.2.1.2. El proceso Penal .....</b>	<b>19</b>
2.2.1.2.1. Definición.....	36
2.2.1.2.2. Clases de Proceso Penal .....	19
2.2.1.2.2.1. El proceso común .....	19
2.2.1.2.2.2. Proceso inmediato .....	19
2.2.1.2.2.3. Proceso por razón de la función pública .....	19
2.2.1.2.2.4. Procesos para delitos perseguibles por acción privada .....	19
2.2.1.2.2.5. Proceso de terminación anticipada .....	19
2.2.1.2.2.6. Proceso de colaboración eficaz .....	19
2.2.1.2.2.7. Proceso por faltas .....	19
<b>2.2.1.3. La Prueba en el Proceso Penal .....</b>	<b>20</b>
2.2.1.3.1. El objeto de la prueba.....	21
2.2.1.3.2. La valoración de la prueba .....	21
2.2.1.3.3. Las pruebas actuadas en el proceso judicial de estudio.....	23



<b>2.2.1.4. La sentencia</b> .....	44
2.2.1.4.1. Definiciones .....	45
2.2.1.4.2. Sentencia penal.....	46
2.2.1.4.3. Motivación de la sentencia .....	30
2.2.1.4.4. Estructura y contenido de la sentencia .....	33
<b>2.2.1.5. Impugnación de resoluciones</b> .....	41
2.2.1.5.1. Definición.....	41
2.2.1.5.2. Clases de medios de impugnación en el proceso penal.....	41
<b>2.2.2. bases teóricas del tipo sustantivo</b> .....	<b>43</b>
2.2.3.1. Tipo del delito .....	43
2.2.1.7.2. Componentes de la teoría del delito .....	45
2.2.1.7.3. Consecuencia jurídica del delito .....	46
2.2.1.7.4.1 Identificación del delito.....	46
2.2.1.7.4.2. Ubicación del delito de violación sexual en menor de edad .....	47
2.2.7.1. El delito de violación sexual .....	47
<b>2.2.1.8. Violación sexual de menor</b> .....	<b>48</b>
<b>2.2.1.9. Tipicidad</b> .....	<b>49</b>
2.2.1.9.1. tipicidad objetiva .....	49
2.2.1.9.1.1. elementos de la tipicidad objetiva .....	49
<b>2.3. MARCO CONCEPTUAL</b> .....	<b>49</b>
<b>III. HIPÓTESIS</b> .....	<b>55</b>
3.1. Hipótesis general .....	55
3.2. Hipótesis específicas .....	55
<b>IV. METODOLOGÍA</b> .....	<b>56</b>
4.1. Diseño de la investigación .....	57
4.2. Población y muestra .....	58
4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores .....	59
4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	60
4.5. Plan de análisis .....	61
4.6. Matriz de consistencia .....	64
4.7. Principios éticos .....	65
<b>V. RESULTADOS</b> .....	<b>66</b>
5.1. Resultados .....	66
5.2. Análisis de resultados.....	70
<b>VI. CONCLUSIONES</b> .....	<b>74</b>

<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>76</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>77</b>
ANEXO 1.....	78
ANEXO 2.....	79
ANEXO 3.....	80
ANEXO 4.....	82
ANEXO 5.....	96

## I. INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación está relacionado a la caracterización del proceso judicial sobre “Violación sexual en agravio de menor de edad del Expediente N° 01026-2017-52-1201-JR-PE-01. Distrito Judicial de Pachitea – Huánuco” 2021.

Esta investigación comprende la revisión de un proceso judicial y la evaluación sobre la calidad de sentencia resuelto por el poder judicial.

La caracterización dentro de una investigación es una fase descriptiva con fines de identificación, entre otros aspectos de los componentes acontecimientos actores, procesos y contexto de un desarrollo y relación de una experiencia, un hecho o un proceso.

El presente trabajo de investigación se llevó a cabo con el propósito de analizar la caracterización y se tomara en cuenta los aspectos más relevantes del proceso conforme a los objetivos específicos planteados, analizados los conocimientos de naturaleza doctrinaria, normativa y jurisprudencial para poder resolver el problema planteado en este proyecto de investigación y así detectar el objeto de estudio en este proceso penal.

Asimismo, Cáceres (2019) describe al delito de violación sexual contra menor de edad como un problema que sucede en la vida diaria, lo cual desconoce de culturas, sociedades, nivel económico y grupos religiosos porque tiene como objeto desarrollar las etapas por las cuales atraviesa una víctima del delito de abuso sexual, haciendo recalcar en las consecuencias procesales que ello acarrea para el proceso penal.

**La investigación tuvo como problema:**

¿Cuál es la Caracterización del proceso sobre Violación Sexual en agravio de menor de edad, Expediente N° 01026-2017-52-1201-JR-PE-01? Distrito judicial de Pachitea – Huánuco 2021?

Para resolver el problema de investigación se trazaron los siguientes objetivos.

**Objetivo general**

Determinar las características del proceso judicial sobre violación sexual en agravio de menor de edad, en el expediente N° 01026-2017-52-1201-JR-PE-01 Distrito judicial de Pachitea – Huánuco 2021.

**Objetivos específicos**

Para lograr alcanzar el objetivo general y los objetivos específicos serán:

1. Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio.
2. Identificar si las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad.
3. Identificar si los medios probatorios revelan pertinencia con la pretensión planteada en el proceso
4. Identificar si la calificación jurídica de los hechos revela idoneidad para sustentar la pretensión planteadas en el proceso.

**JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

El presente trabajo de investigación en estudio, es viable y se justifica ya que aborda una variable perteneciente a la línea de Investigación del “Delito contra la Libertad Sexual de menor de edad” orientada a la prevención en el futuro, así

disminuya progresivamente estos delitos sexuales, ya que si bien es cierto es imposible que desaparezcan por completo de un momento a otro, sin embargo se puede contribuir a su disminución, identificando los principales factores que desencadenan su comisión, y así aplicar las medidas adecuadas.

Es una investigación viable, puesta que el acceso al material bibliográfico con respecto al tema es basto, así como las muestras prácticas (peritajes, declaraciones de los sentenciados).

También es importante el método científico busca resolver problemas presentados en la realidad con un análisis científico que no descarta el empleo de métodos jurídicos, usando paralelamente técnicas e instrumentos para comprender al objeto de estudio debidamente validadas y que permite arrojar resultados a la luz del pensamiento jurídico y científico.

La presente investigación servirá como modelo para el desarrollo de otras investigaciones, toda vez que a través de esta investigación los lectores conocerán las características de un proceso judicial, que desde mi perspectiva se ha desarrollado conforme a los plazos que establece el código procesal penal y los principios que rigen el debido proceso, lo cual se evidencia en los resultados.

La investigación desarrolló un tipo cualitativo y cuantitativo; nivel exploratorio y descriptivo, no experimental, retrospectivo y transeccional; la población fueron los procesos concluidos en los distritos judiciales del Perú, siendo la muestra el y unidad de análisis el expediente materia de estudio. Se Operacional izó la variable sobre caracterización del proceso, y se obtuvieron resultados con el cumplimiento de plazos, la claridad de resoluciones, la idoneidad de los medios probatorios y otro; se concluyó que si fueron relevantes en el proceso; se aplicaron además las técnicas del proceso con el instrumento de recolección denominado lista de cotejo.

Se siguió el esquema del anexo 4 del Reglamento de Investigación de la Universidad versión 16 que contempla entre otros: la Introducción, Revisión de la literatura, Hipótesis, Metodología, Resultados, conclusiones y sugerencias o recomendaciones.

## I. REVISION DE LA LITERATURA

### 2.1. ANTECEDENTES

En el ámbito internacional:

**(Huilcapi 2017)**

El trabajo que Investigo sobre “El delito de abuso sexual en menores y la reparación integral de la víctima. Universidad Regional Autónoma de los Andes –Ecuador. ; tiene como objetivo diseñar un documento de análisis crítico jurídico que evidencie como el incumplimiento de la reparación integral en el delito de abuso sexual en menores vulnera los derechos de la víctima y la seguridad jurídica y proponer alternativas para solucionar este problema.

La metodología usada es variada puesto que se aplicó lo siguiente: i) Deductivo- Inductivo, ii) Analítico- Sintético y iii) Histórico-Lógico. Las consecuencias del abuso sexual pueden ser psicológicas y físicas; en ambos casos son consecuencias negativas por los cuales se necesita de mucho valor para seguir adelante. De esta forma son personas que viven con el temor de que les pueda suceder lo mismo, han perdido la confianza de las personas de su alrededor; también que nunca volverán a ser las mismas personas que eran antes. Por otro lado, aquellas que fruto de esa violación tienen un resultado el cual no esperaban, un nuevo ser crece dentro de su vientre; y en casos son de niñas que aún no tienen el cuerpo desarrollado como el de una mujer.

Lapuente (2012), en su investigación “Características psicosociales de las personas involucradas en delitos contra la integridad sexual”. La investigación se llevó a cabo el Poder Judicial de la Provincia de Misiones, República Argentina. El diseño es cualitativas y cuantitativas. 24 Con 73 expedientes años 2005 a junio 2010 incluido, cuyas causas están exclusivamente relacionadas con delitos contra la integridad sexual con sentencia firme. Son cuantitativos, se realizaron estadísticamente resultando 78 agresores y 106 víctimas, siendo las mujeres, 95 sobre 106. Las edades son

desde los 2 años a más de 18, y mujeres de 53 años. De las 95 víctimas, 9 resultaron embarazadas, que han sido 5 padres, 2 padrastros y otros 2 sin vínculo con la víctima.

De los 78 agresores, las edades, entre los 40 y los 49 años son personas que cometen estos delitos y las víctimas son mujeres entre los 13 a 18 años. La que generalmente denuncia es la madre, en un 11% el padre. Siendo sus conclusiones: 1. En la población estudiada los delitos contra la integridad sexual se caracterizaron por ser, mayoritariamente, intrafamiliares y ser producto de relaciones incestuosas con riesgo de embarazo. 2. En el contexto donde se produjeron los abusos, cumplen un rol importante diversas condiciones facilitadoras, tales como la confianza inicial entre víctima y victimario, el miedo y el silencio de la víctima posterior al hecho, el hacinamiento y las relaciones desequilibradas de poder.

**En el ámbito nacional:**

**(Casafranca 2018),**

En su tesis investigado sobre “Causas que relacionan la violación sexual en menores de edad con sentencias penales en Juzgado Penal de Puente Piedra, 2015”.

Se ha realizado como objetivo establecer la relación que existe entre las causas que relacionan la violación sexual en menores de edad con sentencias penales en juzgado penal de puente piedra, 2015. El tipo de investigación fue básico y el diseño fue descriptivo correlacional. La población es de 03 magistrados del Juzgado Penal de Puente Piedra- Lima, considerándose una muestra no probabilística de tipo censal, intencionado donde el investigador eligió premeditadamente los puntos de muestreo. La confiabilidad de los instrumentos para la variable independiente arrojó un coeficiente de Alfa de Cronbach de 0.862 y para la variable dependiente 0.861 lo que determina que el instrumento de medición es de consistencia interna con tendencia alta. De acuerdo a la prueba de hipótesis, el coeficiente de correlación Tau b de Kendall ( $T_b=1000$ ) indica que existe una relación significativa entre las variables de la investigación. De

acuerdo a los resultados, tanto en los factores endógenos como exógenos, el abuso sexual en menores de edad es uno de factores con peores repercusiones en la mayoría de los abusadores es conseguir la confianza del menor para iniciar un contacto muy personal hasta llegar al acceso sexual del menor.

**(Machado 2017),**

En su tesis Investigo sobre “El delito de violación de la libertad sexual a menores de edad y su influencia en el aborto” concluye : 1) Que, se ha podido establecer que el delito de violación de la libertad sexual a menores de edad influye en el aborto, desde el momento que el estado quien es el protector de la sociedad, obliga a la mujer, niña o adolescente víctima de violación sexual, a llevar un embarazo no deseado, la obliga a asumir en si misma el resultado de un delito condenado por la ley y la sociedad, sin tomar en cuenta el impacto que puede tener u ocasionar en su proyecto de vida, en su salud física, mental o psicológica.

La violación sexual, muchas veces es cometida con mucha violencia, con la finalidad de anular o vencer la resistencia de la víctima, con la finalidad de cometer el hecho punible, lo mismo lleva a miles de mujeres, niña o adolescentes a practicarse abortos en la clandestinidad, poniendo en grave peligro su integridad, más aun cuando la violación sexual que ha sufrido la víctima, ha sido provocado producto de violencia física, la misma que con lleva a una sucesión de crisis inevitables que comprometen la vida de las sobrevivientes. La resistencia de la víctima a ser violadas, trae como consecuencia violencia física, la mismas que deja a las victimas hematomas, escoriaciones, en los muslos y piernas, acreditando la violencia del sujeto activo y ello no solo origina la primera crisis de una Violación Sexual, sino que esta la noticia del embarazo, la misma que viene seguida por decisiones complejas. El embarazo forzado enfrenta a la mujer, quien tuvo que lidiar primero con el trauma de la violación, a enfrentarse a opciones que antes ni se consideraban como interrumpir el embarazo o dar al bebé en adopción. 4) se puede establecer que la grave



amenaza que es ejercida sobre la víctima por parte del sujeto activo en la violación sexual, quien a través de coacción, intimidación u otra amenaza, influye considerablemente en su moral, son quebrantadas en su derecho a la libertad después del hecho impulsivo, deshonrado su dignidad y demolido su autoestima, acarreado en la víctima un sentido de culpa de la violencia sexual y sus consecuencias, que muchas veces la conduce a su abandono moral y posteriormente al suicidio.

**En el ámbito local:**

**(Huaranga 2016)**, La tesis fue realizada sobre “Violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicológicas en Huánuco. Universidad de Huánuco –Perú- 2016”, se utilizó principalmente el método analítico, nivel descriptivo explicativo para la encuesta; además el método inductivo para la información recopilada en la observación y entrevista, todo relacionado con la falta de responsabilidad en el cuidado, protección e información del menor de edad por parte de las autoridades (educativas, políticas y jurisdiccionales) que traen como resultado la violación sexual de menores de edad y la proliferación del delito, de madres solteras y niños irreconocibles, los traumas psicológicos en las víctimas, y las familias Nucleares poco constituidas en Huánuco durante el período 2012 al 2013). La observación ha incidido sobre tres videos-obtenidos por el sistema virtual desde tres programas periodísticos televisivos, de dos canales diferentes de televisión de la capital-, asimismo se circunscribió a los veinte expedientes vinculados con el tema de investigación: la violación sexual de menores de edad en Huánuco, donde se informaron acerca de las variables de la hipótesis. De tal forma, que toda la investigación realizada concluye que los factores de este acto de violación sexual son por diversos factores, los cuales pueden ser económicos, educativos y jurisdiccionales. Todo ello se ven reflejados en las consecuencias que son los actos que se encuentran instrumentalizados en las denuncias que las víctimas directas, indirectas o terceros realizan para poder de alguna forma evitar estos delitos, con una sanción respectiva. Además, de identificar los factores, también nos brinda las consecuencias

que generan estos delitos hacia la víctima de esta violación sexual que vienen a intervenir en la esfera emocional de esta, como trastorno, sentimientos de rencor hacia otras personas, baja autoestima, dificultan en las relaciones secuelas, entre otros. Todo ello, que resta la personalidad de una persona que en sus veces en menor de ella, truncando su proyecto de vida.

## **2.2. Bases Teóricas sustantivas.**

### **2.2.1. Derecho Penal**

Mayer (1997)

Define que el derecho penal es la rama del orden jurídico interno de un estado, cuyas normas instituyen y organizan los órganos públicos que cumplen la función judicial penal del estado y disciplinan los actos que integran el procedimiento necesario para imponer y actuar una sanción o medida de seguridad penal, regulando así el comportamiento de quienes intervienen en él.

Mixán Mass (1984), define el derecho procesal penal como disciplina jurídica especial encargado de cultivar y proveer los conocimientos teóricos y técnicos necesarios para la debida comprensión, interpretación y aplicación de las normas jurídico-procesales-penales destinadas a regular el inicio, desarrollo y culminación de un procedimiento penal, que a su vez, según la verdad concreta que se logre, permita al juez penal determinar objetivamente la concretización o no del jus puniendi.

### **2.2.2. El Ius Puniendi**

López (2007) “El Derecho Penal subjetivo se identifica con el ius Puniendi, que significa el derecho o facultad del Estado para castigar.

El jus puniendi es una expresión jurídica, es el único con facultades para conocer y decidir sobre la existencia de un delito y la aplicación de la pena”.

### **2.2.1.2. Proceso Penal**

Catacora, (1996):

El proceso penal es el ejercicio de la acción penal de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico.

El proceso penal es obligatorio y exigible, en virtud del interés social vulnerado por un hecho tipificado al que se va adherida una consecuencia debidamente señalada por la ley.

Este proceso lo ejecutan determinadas personas (jueces, fiscales, perjudicados, abogados, testigos), llamados sujetos procesales que tienen derechos y deberes que les corresponde en el proceso penal.

Cubas, (2005):

Es la suma de actos procesales que se constituye, se desarrolla y se culmina una relación jurídica planteada por las partes ante el poder jurisdiccional, planteando una pretensión de hechos afirmados y probados con la normativa del derecho aplicable y dando como resultado una sentencia que ponga fin al conflicto. (p. s/n)

#### **2.2.1.2.2. Clases de Proceso Penal**

##### **2.2.1.2.2.1. Proceso común**

En este proyecto desarrollaremos el proceso penal común ya que es materia de investigación conforme al expediente de estudio expediente N° 01026-2017-52-1201-JR-PE-01 Distrito judicial de Pachitea – Huánuco 2021, cabe decir que:

Calderón (2011) El procedimiento penal ordinario es el procedimiento más importante porque incluye todo tipo de delitos y abogados. Este proceso penal suele dividirse según la gravedad del delito y se limita al proceso de conocimiento o cognición, el cual debe entrar en estados de certeza y probabilidad. (página 179)

#### **2.2.1.2.2.2. Proceso inmediato.**

Es un proceso especial que busca la simplificación y celeridad de las etapas del proceso y se conoce como instrucción abreviada o conclusión anticipada de la instrucción y se presenta a solicitud del fiscal cuando el imputado es detenido en flagrante delito o cuando haya confesado la comisión del delito o cuando existe suficientes elementos de convicción.

Este proceso está dirigido a los funcionarios de alto nivel (Artículo 99 de la Constitución política del Perú). Reside su singularidad en que se requiere una acusación constitucional previa y se lleva a cabo en la corte suprema.

#### **2.2.1.2.2.3. Procesos para delitos perseguibles por acción privada.**

En este caso promueve la acción el ofendido ante el juez penal unipersonal que admitirá a trámite la querrela.

#### **2.2.1.2.2.4. Proceso de terminación anticipada.**

Cuando hay un proceso de terminación anticipada el fiscal o el imputado pedirá, el juez de investigación preparatoria citara a una audiencia privada, en la cual se podrá llegar a un acuerdo entre el fiscal, el abogado defensor y el imputado, sobre la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias.

#### **2.2.1.2.2.5. Proceso de colaboración eficaz**

Este proceso a través de este tipo de procedimiento, el Ministerio Público celebra un acuerdo de beneficios y colaboración con quien se encuentre procesado o sentenciado. Este acuerdo está sujeto a aprobación judicial.

#### **2.2.1.2.2.6. Proceso por faltas.**

Este proceso es competencia de los magistrados de paz letrado y magistrados de paz. Necesariamente, después de recibido el informe policial, se citara a juicio con una audiencia en una sola sesión.

### **2.2.1.3. La prueba en el Proceso Penal Peruano**

Vicenzo Manzini, la prueba exige una serie de actos procesales, que se pueden agrupar en tres categorías: de producción, de recepción y de valoración.

Actos de Producción. - Conducen a poner la prueba a disposición del Juez para que sea incorporada al proceso como medio probatorio. Al Ministerio Público corresponde la carga de la prueba. Sólo el Juez puede aceptarla y ordenar su incorporación a la instrucción.

La aceptación significa que ha sido considerada oportuna y más tarde debe ser apreciada. Una prueba que nada acredite no es aceptada por el juzgado.

La aceptación constituye una calificación de la prueba, no es pronunciamiento valorativo, sino sólo sobre su oportunidad y conveniencia.

Actos de Recepción. - Son aquellos destinados a incorporar la prueba en el proceso penal. Para que sea apreciada es necesario que previamente se incorpore a los autos por mandato del juzgado. De lo contrario no será tomada en cuenta por el juzgador.

Las pruebas actuadas en otro proceso, pueden ser incorporadas al proceso, pero tendrán la condición de documentos; así una declaración no será considerada como testimonio, porque no ha sido recibida por el Juez y controlada por las partes. Se incorpora como documentos y tendrá el valor de tal.

Actos de Valoración. - Consiste en el análisis crítico hecho por el Juez. Se denomina aprehensión mental de la prueba por el Juez. El objeto de la prueba.

#### **2.2.1.3.1. El objeto de la prueba**

Castillo (2010)

Define el objeto de la prueba en el proceso son los hechos y no las simples afirmaciones, toda vez que aquellos se constituyen en los supuestos de las normas jurídicas cuya aplicación se discute en un determinado trámite, por lo que corría a cargo de los extremos litigiosos buscar la comprobación de

las pretensiones y las excepciones, es decir, la carga de la prueba entendida como “una noción procesal que consiste en una regla de juicio, que le indica a las partes la autorresponsabilidad que tiene para que los hechos que sirven de sustento a las normas jurídicas cuya aplicación reclaman aparezcan demostrados y que, además, le indica al juez cómo debe fallar cuando no aparezcan probados tales hechos. (p. s/n).

Ore, (2007)

Define en esta perspectiva y a tenor de lo descrito, el objeto de la prueba viene a ser todos los indicios razonables que se constituyan en el lugar del ilícito penal y fuera de él, que hay que tener en cuenta durante la investigación preliminar y/o preparatoria, ya que estos pueden ser desde la conducta humana con todos sus aspectos personales, volitivos, psicológicos, etc., como omisiones involuntarias, voluntarias propias del comportamiento humano, así como aquellos que presenta la naturaleza, las cosas materiales y todo aquello susceptible de ser probado como hechos, situaciones y circunstancias ocurridas antes durante y después de los hechos. (p. s/n).

#### **2.2.1.3.2. La valoración de la Prueba**

Con la actividad probatoria, se espera alcanzar la verdad sobre los hechos mediante la prueba y ésta tiene como función específica darle el incentivo vigoroso de la verdad dado que, la sentencia que es el fin característico del proceso se hace realidad cuando las pruebas se dirigen a asegurar la verdad. (Arango Escobar, 1996).

En tal sentido Sánchez Velarde (2004), indica que todo el procedimiento probatorio debe obedecer a criterios judiciales fundamentales de legitimidad, orden procedimental, pertinencia y contradicción.

#### **2.2.1.3.3. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio**

Las pruebas son tomadas en cuenta cuando hay un proceso en estudio

➤ **Informe Policial**

**Definición**

Olivera,  
(s/f)

"El documento por el cual la policía denuncia la perpetración de un acto punible ante el Ministerio Público conteniendo las investigaciones practicadas y que serán apreciadas por los jueces y tribunales con criterio de conciencia." (p. s/n)

➤ **Documentos**

- DNI del menor de iniciales
- Acta fiscal de recojo de evidencia
- Examen del Acusado

➤ **La Testimonial**

Examen de testigos: Menor de iniciales xxxx

Examen de testigos: xxxxx Examen de testigos xxxx

Examen de testigos:xxxxxx

➤ **La pericia**

Exámenes periciales de: xxxxx, Exámenes periciales de  
xxxxxx

**2.2.1.3.4. Principios de la valoración probatoria**

**2.2.1.3.4.1. Principio de unidad de la prueba**

Devis, (2002)

Define que los medios aportados no deben ser apreciados por separado; sino más bien como un todo, de forma holística y orgánica, aun cuando de ello se desprenda un resultado adverso para aquel que aportó la prueba". (163).

#### **2.2.1.3.4.2. Principio de la comunidad de la prueba.**

El principio de comunidad o acceso a la prueba deriva del principio de acceso procesal, denominación establecida por Chiovenda (13) para referirse a la unidad de aspectos de las actuaciones procesales, determinando que sea común a las partes. Aunque en general se refirió a toda la unidad del procedimiento en sí, es más significativo en los casos probatorios donde los jueces deben utilizar pruebas para evaluarlas y tomar decisiones.

La evidencia es responsable de crear certeza independientemente de qué parte la proporcione porque el propósito de la evidencia no es beneficiar a ninguna parte, sino que el beneficiario directo es el proceso mismo.

#### **2.2.1.3.4.3. Principio de la autonomía de la prueba**

La independencia procesal distingue entre un conjunto de medidas y el derecho del Tribunal Constitucional a restituir el derecho vulnerado, que en algunos casos va más allá del marco jurídico del propio enunciado normativo, lo que significa que se ha desarrollado con precisión una nueva visión procesal de la norma. ...sobre la necesidad de considerar el contexto de la protección en emergencias para identificar los procesos en los que se discuten los derechos fundamentales.

Davis, (2002) sostiene que:

Analizar las pruebas significa que el examen de estas sea completo, objetivo y preciso, libre de ideas preconcebidas, conclusiones provisionales, aversiones o simpatías, y un grado constante de voluntad, que es necesario, para no dejarse llevar por las primeras impresiones. o ideas prejuiciosas, aversión, simpatía por personas o puntos, conclusiones. (s. Artículo 170).

#### **2.2.1.3.4.4. Principio de la carga de la prueba**

García, (2002)

Precisa que la carga de la prueba es la fuerza o mando que una parte debe probar durante la investigación de un hecho que alega en su interés, presentado como



relevante para la sentencia. Que pasa contigo. acto delictivo” (pág. Artículo 225).

#### **2.2.1.3.5. Etapas de la valoración de la prueba**

##### **2.2.1.3.5.1. Valoración individual de la prueba**

Según Davies (2002), está dirigido a desarrollar un conjunto de actividades racionales, juicios de confiabilidad, interpretaciones, juicios probabilísticos y comparación de eventos supuestos con hallazgos de evidencia, con el fin de descubrir el significado de los medios. de evidencia. .

##### **2.2.1.3.5.2. La apreciación de la prueba:**

Para Devis (2002)

Lo define como el período durante el cual el juez está expuesto a la prueba. Esto se hace siendo consciente de ellos y observándolos. Esta actividad se realiza directa e indirectamente. y cuando son juzgados ante el mismo juez, se dice directo; Mientras que, si lo hacen refiriéndose a un tercero, a esto se le llama indirecto. La valoración de la evidencia requiere el mayor grado de rigor posible, pues de ella depende la elicitación efectiva de los hechos ocurridos, los objetos u objetos utilizados en ellos y las personas involucradas, lo que ayuda a los jueces a formarse ideas. la totalidad del asunto involucrado. . (pág. 176).

##### **2.2.1.3.5.3. Juicio de incorporación legal**

Talavera (2011)

Señalar que la prueba debe integrarse en el juicio según ciertos principios: oral, abierta, inmediata y contradictoria, y analizar la legalidad de la prueba presentada por el juez. El debido proceso es un proceso legal que garantiza el cumplimiento del principio de uniformidad de la prueba. La base de este principio es que toda prueba obtenida por medios ilegales no tiene valor probatorio” (p. 156).

#### **2.2.1.3.5.6. Juicio de verosimilitud (valoración extrínseca)**

Talavera (2009)

"Esta valoración implica evaluar la credibilidad y exactitud de las pruebas. Para ello, se requiere una crítica serena y cuidadosa de las pruebas, a la que el juez debe aplicar un amplio conocimiento, que incluye la lógica, la psicología y las reglas generales. (158, págs.).

#### **2.2.1.3.5.7. Comprobación entre los hechos probados y los hechos alegados**

Talavera, (2009)

Define que es una etapa en la que se produce una confrontación de hechos, por un lado están los llamados hechos alegados por las partes incursoas en el proceso y por el otro los hechos considerados como verosímiles. Constituyen una parte fundamental de la elaboración de la Teoría del caso, en el caso de existir hechos

#### **2.2.1.3.5.4. Juicio de fiabilidad probatoria (valoración intrínseca)**

**Talavera (2011)**

“La evaluación de la fiabilidad de las pruebas debe satisfacer dos condiciones básicas:

Originalidad y sinceridad. La confiabilidad se evalúa si la evidencia es un artefacto, artefacto u objeto que el juez examinó directamente (se evalúa sin manipulación intencional o intencional de la evidencia); Se valora el estado de honestidad cuando las pruebas son documentos, confesiones y declaraciones;

Precisión y confiabilidad. Se juzga que la prueba es consistente con la verdad, es decir, que los hechos indican lo que no es obvio sino cierto, que el perito no tuvo culpa y que el error no fue intencional. (s. 157).

#### **2.2.1.3.5.5. Interpretación de la prueba**

Davis, (2002)

Especifica que este proceso busca extraer información relevante. El objetivo no es recopilar un resumen de lo que ha presentado un testigo, sino seleccionar información basada en la declaración del fiscal o las suposiciones de la defensa. Incluye identificar los medios de prueba que han sido debidamente demostrados y lo que pueden aportar (p. 181).

comprobados, como producto de esta contratación, no formarán parte de la decisión.

Esta etapa es importante porque permite determinar si los hechos alegados concuerdan con los hechos probados y permite que la apreciación del Juez pueda sustentarse en evidencia fáctica, que permita llegar a la verdad procesal. (p. s 162).

#### **2.2.1.4 la sentencia**

Rojina, (1993)

Define a la sentencia como un acto jurídico público o estatal, porque se ejecuta por el Juez, un funcionario público que forma parte de la administración de justicia del Estado además porque la facultad de sentenciar es la función esencial de la jurisdicción. (p s/n)

Rojina, (1993).

En tal sentido, esta postura plantea que la sentencia es una operación humana, de sentido profundamente crítico, pero en la cual la función más importante incumbe al Juez como hombre y como sujeto de voliciones, tratándose, por lo tanto, de una sustitución de la antigua logicidad de carácter puramente deductivo, argumentativo, conclusiones, por una lógicidad de carácter positivo, determinativo, definitorio. (p s/n)

#### **2.2.1.4.1 la sentencia penal**

López (2012)

Una condena es una forma común de terminar un caso penal, Pero su significado no es que se trate de un simple acto procesal, hasta el final del proceso, pero enfatiza.

Es la verdadera encarnación del derecho penal. Gracias por el veredicto Tramitación de causas penales respetando los derechos de los partícipes, existan o no cometer un acto delictivo. El autor hizo una declaración sobre varias cuestiones.

Criterios de clasificación de frases; el primer criterio según momentos del proceso en el que ocurren: aleatorios o intermedios, y El evento de clausura incluye decisiones sobre la duración del evento.

La consideración del caso y la terminación del proceso incluyen la decisión del juez de dar por terminado el caso o ejemplo. (pág 92)

### **2.2.1.4.3. Motivación de la sentencia**

#### **a) La motivación como actividad**

Colomer (2003)

Define a la motivación como una actividad que actúa de facto como un mecanismo de autocontrol a través del cual los jueces no dictan las sentencias que no puedan justificar. Esto significa que en la práctica la decisión adoptada viene condicionada por las posibilidades de justificación que presente y que el Juez estará apreciando al desarrollar su actividad de motivación. En términos sencillos, se puede decir que la motivación como actividad es la operación mental del Juez, dirigida a determinar si todos los extremos de una decisión son susceptibles de ser incluidos en la redacción de la resolución, por gozar de una adecuada justificación jurídica. (p. s/n).

#### **b) Motivación como producto o discurso**

Colomer, (2003)

Define a la sentencia que es un discurso, de proposiciones interrelacionadas e insertas en un mismo contexto, de ahí que la sentencia es un medio para transmitir contenidos, es por tanto un acto de comunicación y para lograr su finalidad comunicativa deberá respetar diversos límites relacionados a su formación y redacción, lo cual impide que el discurso sea libre. (p. s/n) El discurso justificativo está conformado por un conjunto de proposiciones inserta en un contexto identificable, perceptible subjetivamente (encabezamiento) y

objetivamente (mediante el fallo y el principio de congruencia); la motivación, debido a su condición de discurso, implica, dicho de otro modo, es un acto de comunicación que exige de los destinatarios la necesidad de emplear instrumentos de interpretación.

Linares (2001)

La legitimidad interna se refiere a la aplicación de las normas del ordenamiento jurídico, que se limita a las normas generales existentes y a la coherencia de las normas específicas vigentes; la legitimidad externa se basa en normas que no pertenecen al sistema, es decir, un conjunto de razones que no pertenecen al derecho, pero que justifican juicios, como normas consuetudinarias, principios morales, juicios de valor, etc. (p. s/n) La motivación como justificación interna y externa de la decisión.

#### **d) la construcción probatoria en la sentencia**

San Martín (2006)

Constituye el análisis claro y preciso, así como la relación entre los hechos que estaban en Lacedo con los casos que necesitan resolver en la decisión sin reserva para hacer expresiones y declaraciones estrictas, excluyendo cualquier contradicción tal como se estiman y estrictas, exclusivas de cualquier La contradicción, según se estima, debe demostrar que las transferencias de cada referencia objetiva configuran todos los elementos que integran el acto criminal deben estar acompañados de una base probatoria similar (p. S/N).

También establece que una motivación puntual se expresa en tres supuestos: “a) cuando la prueba es indiciaria, en que debe darse suficiente razón del enlace apreciado.

b) cuando se debe emitir un pronunciamiento preciso acerca de la ilicitud o de la irregularidad de determinadas pruebas, en cuyo caso ha de explicar porque ha atribuido o rechazado atribuir valor a unos determinados elementos probatorios; y,

c) cuando se debe atribuir o no valor a determinados elementos probatorios, en aquellos casos en que la fuerza probatoria de unos medios de prueba se ven

contradichos por otros elementos probatorios. Sostiene que, en esta parte, tampoco puede hacer uso de conceptos jurídicos que predetermine en fallo, puesto que tales conceptos solo se lograrían con un análisis considerativo jurídico” (p. 727 a 728).

Talavera (2011),

Siguiendo el esquema de la construcción probatoria, sostiene que la motivación debe abarcar, la motivación de la incorporación legal de los medios probatorios; de su legitimidad, la exclusión probatoria, y la afectación de los derechos fundamentales; así también, la motivación del juicio de fiabilidad probatoria, debiendo dejar constancia del cumplimiento de las garantías procesales en la obtención de la fuente de prueba.

Talavera, (2011)

Así también, cuando el Juez advierta la falta de algún requisito o criterio para la práctica de diligencias o actuaciones procesales, este hecho deberá ser consignado, seguidamente, la motivación de la interpretación del medio probatorio, debiendo describir el contenido relevante del medio de prueba, no una transcripción, no se debe transcribir y luego interpretar, se trata de un trabajo innecesario. (p. s/n).

Talavera, (2011)

Define que se debe motivar el juicio de verosimilitud la que debe incluir una expresa mención al resultado de dicho examen, así como una explícita indicación del criterio de análisis empleado (máximas de la experiencia); finalmente la motivación de la comparación entre los hechos probados con respecto a los hechos alegados; y, finalmente, la motivación de la valoración conjunta, por la cual, debe consignarse el valor probatorio de cada prueba que tenga por objeto el mismo hecho, y después prioridad, confrontación, combinación, exclusión, a considerar las diversas posibles versiones sobre este mismo hecho, para terminar escogiendo aquella que aparezca confirmada por un mayor grado de atendibilidad. (p. s/n)

#### **e) La construcción jurídica en la sentencia**

San Martín, (2006)

“En esta sección se consignan las razones de la calificación jurídica que los hechos penales han merecido al Tribunal”. (p. s/n)

Esta motivación ha sido acogida por el art. 394, inciso 3 del Nuevo Código Procesal Penal, el que establece: “La motivación clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o improbadas, y la valoración de la prueba que la sustenta, con indicación del razonamiento que la justifique”.

#### **f) Motivación del razonamiento judicial**

Talavera (2009)

“En esta etapa de la valoración, el Juzgador debe expresar el criterio valorativo que ha adoptado para llegar a establecer como probados o no probados los hechos y circunstancias que fundamentan su decisión”. (p. s/n).

#### **2.2.1.4.4. Estructura y contenido de la sentencia**

**Perú Amac (2008)**

Todos los aspectos están definidos y se utilizan como referencias las siguientes fuentes publicadas en el Manual de decisiones judiciales.

Todo raciocinio que pretenda analizar un problema dado, para llegar a una conclusión requiere al menos tres pasos: formulación del problema, análisis y conclusión. Esta es una metodología de pensamiento muy asentada en la cultura occidental.

En materia de decisiones legales, se cuenta con una estructura tripartita para la redacción de decisiones: parte expositiva, parte considerativa y la parte resolutive, se ha identificado con una palabra inicial a cada parte: **VISTOS** (parte expositiva en la que se plantea el estado del proceso y cuál es el problema a dilucidar), **CONSIDERANDO** (parte considerativa, en la que se analiza el problema) y **SE RESUELVE** (parte resolutive en la que se adopta una decisión). Como se ve, esta estructura tradicional corresponde a un método racional de toma de decisiones y puede seguir siendo de utilidad, actualizando el lenguaje a los usos que hoy se le dan a las palabras.

**La parte expositiva**, contiene el planteamiento del problema a resolver, pero puede adoptar varios nombres: planteamiento del problema, tema a resolver, cuestión en discusión, entre otros. Lo importante es que se defina el asunto materia de pronunciamiento con toda la claridad que sea posible. Si el problema tiene varias aristas, aspectos, componentes o imputaciones, se formularán tantos planteamientos como decisiones vayan a formularse.

**La parte considerativa**, contiene el análisis de cuestión en debate y puede adoptar nombres tales como “análisis” “consideraciones sobre hechos y sobre derecho aplicable”, “razonamiento”, lo relevante es que contemple no solo la valoración de los medios probatorios para un establecimiento razonado de los hechos materia de imputación, sino también las razones que desde el punto de vista de las normas aplicables fundamentan la calificación de los hechos establecidos. (p s/n)

En el orden de ideas que venimos anotando, el contenido mínimo de una resolución de control sería el siguiente:

**Materia:** ¿Quién plantea qué imputación sobre quién?, ¿cuál es el problema o la materia sobre la que se decidirá?

**Antecedentes procesales:** ¿Cuáles son los antecedentes del caso?, ¿qué elementos o fuentes de prueba se han presentado hasta ahora?

**Motivación sobre hechos:** ¿Qué razones existen para, valorando los elementos de prueba, establecer los hechos del caso?

**Motivación sobre derecho:** ¿Cuáles son las mejores razones para determinar qué norma gobierna el caso y cuál es su mejor interpretación?

**Decisión.** En este marco, una lista esencial de puntos que no deben olvidarse al momento de redactar una resolución judicial son los siguientes:

¿Se ha determinado cuál es el problema del caso?

¿Se ha individualizado la participación de cada uno de los imputados o intervinientes en el conflicto?

¿Existen vicios procesales?

¿Se han descrito los hechos relevantes que sustentan la pretensión o pretensiones?



¿Se han actuado las pruebas relevantes?

¿Se ha valorado la prueba relevante para el caso?

¿Se ha descrito correctamente la fundamentación jurídica de la pretensión?

¿Se elaboró un considerando final que resuma la argumentación de base para la decisión

La parte resolutoria, ¿señala de manera precisa la decisión correspondiente?

La motivación clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que la sustenta, con indicación del razonamiento que la justifique;

Los fundamentos de derecho, con precisión de las razones legales, jurisprudenciales, o doctrinales que sirvan para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo;

La parte resolutoria, con mención expresa y clara de la condena o absolución de cada uno de los acusados por cada uno de los delitos que la acusación les haya atribuido. Contendrá lo que proceda acerca del destino de las piezas de convicción, instrumentos o efectos del delito.

La firma del Juez o jueces”

### **Determinación de la Imputación objetiva**

Villavicencio (2010)

Identificación de la relación entre acciones y resultados ii) realización de riesgos en resultados. Debe comprobarse si a consecuencia de ello se ha producido realmente un riesgo tan inaceptable, es decir, si el resultado debe ser una predicción del riesgo inadmisiblemente asumido, iii) el alcance de la protección de la norma, si el resultado de una acción imprudente no se viola, la acción imprudente no puede atribuirse objetivamente al resultado de la búsqueda de protección de la norma (expresada). en el deber objetivo de diligencia); (iv) el principio fiduciario de que dicha conducta imprudente no puede ser imputada cuando es causada por la conducta imprudente de un tercero; v) así como el principio de confianza niega la atribución de acciones, también puede atribuirse la atribución si el perjudicado con sus acciones contribuyó

decisivamente a la realización de un riesgo irrazonable que no se materializó en el resultado para el perjudicado. (p s/n)

### **Determinación de la antijuricidad**

Bacigalupo (1999)

Esta evaluación es el siguiente paso después de que la evaluación de tipicidad examina la tipicidad, incluyendo preguntar si existen normas aceptables y si existen razones legítimas, es decir, el examen de sus elementos objetivos y el examen del conocimiento relevante. Elementos objetivos de justificación. (P. s/n)

Para determinar, se requiere:

### **Determinación de la lesividad.**

Al respecto, la Corte Constitucional afirmó que, si bien la actuación del agente era contraria a la norma coercitiva y correspondía a la norma penal prohibitiva, se suponía que era ilegal en la forma, pero era necesario establecer que era ilegal en el fondo. (Perú) Corte Suprema, exp.15/22-2003).

### **La legítima defensa**

Zafaroni (2002):

"Se trata de una emergencia especial, cuya justificación es la protección de los bienes de la víctima, teniendo en cuenta el interés de proteger los bienes del agresor, con base en la injusticia de la agresión que lo lesionó. A terceros en su defensa." (P.s/n).

### **Estado de necesidad**

Zafaroni (2002):

"La lógica incluye los bienes con mayor preponderancia en valor jurídico, que en este caso representa el mal menor, la regla de que la acción ilícita queda excluida por la necesidad de causar daño, y la menor importancia de los bienes jurídicos protegidos por colisión con el activo salvado, los salvados. víctima". (p. s/n)

### **Ejercicio legítimo de un deber, cargo o autoridad.**

Zaffaroni (2002)

"Implica el ejercicio de un poder de decisión o ejecutivo equivalente a un cargo público y debe ser: (a) lícito; (b) conferido a una autoridad delegada legales y; c) actuó dentro del ámbito de su autoridad; (d) no excesivamente". (p. s/n)

### **Ejercicio legítimo de un derecho**

Zafaroni (2002)

"Esta justificación establece que quien obedece la ley puede imponer sus derechos a los demás o imponerse a sí mismo deberes, lo que no siempre ocurre mediante el uso de los derechos, porque las limitaciones de los derechos propios determinan los derechos de los demás".

### **La obediencia debida.**

Zaffaroni (2002)

Zafaroni (2002)

"Esto incluye la ejecución de una orden legal en la relación de servicio, lo que significa que no habrá defensa jurídica contra la ejecución de una orden que no sea ilícita". (p. s/n)

### **Determinación de la culpabilidad**

Zafaroni (2002)

La culpabilidad permite vincular en forma personalizada el injusto a su autor, pudiendo establecerse esta vinculación a decir de Plascencia Villanueva (2004), en la comprobación de los siguientes elementos: a) la comprobación de la imputabilidad; b) la comprobación de la posibilidad de conocimiento de la antijuridicidad (error de tipo); c) el miedo insuperable; d) la imposibilidad de poder actuar de otra manera (exigibilidad). (p s/n).

### **La comprobación de la imputabilidad**

Peña (1983)

La determinación de la imputabilidad se realiza con un juicio la cual es necesario evaluar si concurren: a) facultad de apreciar el carácter delictuoso de su acto, siendo relativo a la inteligencian (elemento intelectual); b) facultad de determinarse según

esta apreciación (elemento volitivo), es decir que el autor tuvo por lo menos control de su comportamiento. (p. s/n)

### **La comprobación de la posibilidad de conocimiento de la antijuridicidad**

Zaffaroni (2002)

Este presupuesto supone, que será culpable quien ha tenido la capacidad para poder conocer la magnitud antijurídica de su acto, teniendo este conocimiento se presupone para las personas con coeficiente normal, dentro de esta categoría puede negarse en virtud del “error”, como hecho excluyente del dolo dado que eliminan su comprensión de la criminalidad del acto, estructurando una situación de justificación o de inculpabilidad.

### **La comprobación de la ausencia de miedo insuperable**

Plascencia (2004)

La justificación de esta causa de inculpabilidad se trata también en la no exigibilidad, por la existencia de un terror que prive de lucidez o fuerza de voluntad al sujeto, basta con el temor, que, para ser relevante ha de ser insuperable, es decir, el que no hubiera podido resistir el hombre medio, el común de los hombres, ahora bien, ese hombre medio debe ser situado en la posición del autor, con sus conocimientos y facultades.

### **La comprobación de la no exigibilidad de otra conducta**

Plascencia (2004)

La no exigibilidad no significa ausencia de una prohibición; al contrario, la cuestión de la inexigibilidad sólo se plantea en el ámbito de la culpabilidad y después de que se haya comprobado la antijuridicidad del hecho.

### **Determinación de la pena.**

La Corte Suprema ha establecido que la determinación e individualización de la pena debe hacerse en coherencia con los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad y proporcionalidad según los artículos II, IV, V, VII y VIII del Título Preliminar del Código Penal y bajo la estricta observancia del deber constitucional

de fundamentación de las resoluciones judiciales (Corte Suprema, Acuerdo Plenario 1-2008/CJ-116), así según:

### **La naturaleza de la acción.**

Peña (1980)

Define, que esta circunstancia, puede atenuar o agravar la pena y permite dimensionar la magnitud del injusto realizado. Para ello se debe apreciar “la potencialidad lesiva de la acción”, es decir, será del caso apreciar varios aspectos como son el tipo de delito cometido o el modus operandi empleado por el agente, esto es, la “forma cómo se ha manifestado el hecho”, además, se tomará en cuenta el efecto psicosocial que aquél produce (Perú. Corte Suprema, A.V. 19 – 2001).

### **Los medios empleados.**

#### **La extensión de daño o peligro causado**

Esta situación muestra hasta qué punto los derechos legales que protege son injustos

#### **Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión**

Se refiere a condiciones temporales espaciales que reflejan principalmente una dimensión mayor en el injusto ya que el agente suele aprovecharlas para facilitar la ejecución en el delito.

#### **Los móviles y fines**

Según este criterio los fines que determinan inducen o guían la acción delictiva del agente influyen de modo determinante en la mayor o menor intensidad de su culpabilidad, tales circunstancias coadyuvan a medir el grado de reproche que cabe formular al autor del delito.

#### **La unidad o pluralidad de agentes**

Cavero (1992)

La pluralidad de agentes indica un mayor grado de peligrosidad y de inseguridad para la víctima. La concurrencia de agentes expresa necesariamente un acuerdo de voluntades que se integran para lo ilícito, siendo que, al respecto advierte García

que lo importante para la oportunidad de esta agravante es que no se le haya considerado ya en la formulación del tipo penal.

### **La edad, educación, costumbres, situación económica y medio social.**

Se trata de circunstancias vinculadas a la capacidad penal del agente y a su mayor o menor posibilidad para internalizar el mandato normativo, así como para motivarse en él y en sus exigencias sociales, operando sobre el grado de culpabilidad del agente.

### **La confesión sincera antes de haber sido descubierto**

Este caso evalúa el remordimiento posterior al delito, que expresa la voluntad del agente de aceptar la responsabilidad por el delito y de aceptar plenamente las consecuencias legales resultantes, lo que conduce a un resultado a favor del agente que le lleva a negarse a aceptar A. a menudo un acto seguido de un acto delictivo, generalmente, para proteger al perpetrador del castigo (Tribunal de Casación del Perú, A.V. 19 - 2001).

### **Determinación de la reparación civil**

según los precedentes del Tribunal Supremo del Tribunal Popular, la indemnización civil se determina según el principio de causar daño.

### **La proporcionalidad de la afectación al bien vulnerado**

La reparación civil derivada del delito debe guardar proporción con los bienes jurídicos que se afectan, por lo que su monto, debe guardar relación con el bien jurídico abstractamente considerado, en una primera valoración, y en una segunda, con la afectación concreta sobre dicho bien.

### **Proporcionalidad con situación del sentenciado**

Núñez (1981)

Define que el juez al fijar la indemnización por daños podrá considerar la situación patrimonial del deudor atenuándola si fuera equitativo siempre que el daño no se

imputable a título de dolo, se trata, sin lugar a dudas, por un lado, de una desviación del principio de la reparación plena pues la entidad pecuniaria del daño sufrido por la víctima, puede ceder ante la capacidad patrimonial del deudor paja afrontar ese valor, que implica igualmente, un apartamiento del principio de que la responsabilidad civil por los daños causados no varía con arreglo a la culpabilidad del autor.

### **Proporcionalidad con la imprudencia de la víctima (casos culposos)**

Bajo este criterio se considera que, si la imprudencia sólo hubiere concurrido en la producción del daño, la indemnización será reducida por el juez, según las circunstancias, conforme lo previsto en el art. 1973 del Código Civil, así también se determinar según la legislación de tránsito prevista en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito, en su art. 276 establece que el peatón goza del beneficio de la duda y de presunciones a su favor, en tanto no incurra en graves violaciones a las normas de tránsito, como cruzar la calzada en lugar prohibido.

#### **2.2.1.5 Impugnación de resoluciones**

San Martín (2009)

El medio de impugnación es el instrumento legal puesto a disposición de las partes y destinado a atacar una resolución judicial, para provocar su reforma o su anulación o declaración de nulidad". (p s/n)

Ore (2007)

Es el derecho que otorga la ley a los objetos del procedimiento, ya sea activo o pasivo, y en particular a terceros legales, de anular, sustituir, modificar o anular una decisión que se considere incorrecta o incompleta y cause daño. Los medios para ejercer estos derechos son los recursos.

Cubas (2006)

La impugnación es un sistema en el que los sujetos del proceso, los imputados, personas civiles o representantes del sector público expresan su disconformidad con las sentencias judiciales.



## **2.2.1.5.2 Clases de medios impugnatorios en el proceso penal**

### **2.2.1.5.2.1 Recurso de reposición**

Vescovi (1998)

Es un recurso del mismo organismo, por lo tanto, en el mismo caso, reemplazar su decisión (revisarla, cancelarla), lo que significa desistir emitiendo una nueva decisión que deja sin efecto la anterior, desistir de ella se logró utilizando la misma autoridad (reich), que anteriormente le permitía tomar decisiones controvertidas.

### **2.2.1.5.2.2 Recurso de Apelación**

Talavera (Citado por Calle, 2016):

Sostiene que en el Nuevo Código Procesal Penal se ha decidido configurar un recurso de apelación amplio de modo que toda decisión final es susceptible de recurso de apelación y también se abre la posibilidad de ofrecer y practicar medios de prueba en vista oral, configurándose de esta manera una verdadera segunda instancia. (p. 56)

### **2.2.1.5.2.3. Recurso de Casación**

Sánchez (2000)

Un recurso de casación es como un recurso vertical y excepcional. importante en casos estrictamente definidos por la ley y destinados a lograr las decisiones tomadas en revisión por las Cortes de Apelaciones (para detener el proceso), que la actividad en cuestión viola tácitamente los estándares y normas del derecho sustantivo que garantizan el derecho a un juicio justo o sus formas esenciales eficiencia y competencia de las actividades.

### **2.2.1.5.2.4. Recurso de Queja**

Salas, (Citado por Calle, 2016):

El recurso de queja es un medio impugnatorio dirigido contra los autos emitidos por los juzgados y Salas Superiores que deniegan el recurso de apelación o casación, con el propósito de que el órgano jurisdiccional superior al que emitió dicha decisión la modifique o le ordene al órgano inferior que lo haga. (p. 56)

#### **2.2.1.5.3. Medio impugnatorio utilizado en el proceso judicial en estudio**

La disidencia fue un recurso de apelación de la defensa contra las decisiones de primera instancia del Tribunal Colegiado en lo Penal de Chimbote y de segunda instancia de la Primera Sala de Apelaciones Penales de Chimbote, que alegaron que las resoluciones anteriores habían sido reformuladas e impusieron una pena de 10 años. en prisión. expediente número 01026-2017-52-1201-JR-PE-01).

#### **2.2.1.6. La sentencia**

Boza (2008)

Define que es una opinión que alguien tiene o apoya anunciar la sentencia y la sentencia dictada es por decisión del juez que pueda iniciar una disputa extrajudicial que le da a una persona que fue realizado por el árbitro para su determinación o preparación.

##### **2.2.1.6.1. Estructura**

Calderón (2011) señala

##### **Parte Expositiva o Declarativa**

Contiene una lista breve, precisa y continua de pasos procesales desde la presentación de la demanda hasta el momento preliminar de la decisión. El objetivo de este apartado es que los jueces descubran y perciban consistentemente las principales cuestiones del procedimiento a resolver (Cárdenas,2008).

##### **Parte considerativa**

El juez es quien, de acuerdo con las normas que considera aplicables en el caso, descubre los fundamentos de hecho y de derecho que contienen los argumentos de las partes del caso para decidir el caso o controversia.

### **Parte resolutive o fallo**

Esta es la etapa final para tomar una decisión y cerrar el proceso, donde el juez declara culpable o inocente al acusado.

#### **2.2.1.6.2. Clasificación**

##### **2.2.1.6.2.1. Sentencia Condenatoria**

Calderón (2011)

Permite la condena o absolución de la pena prescrita cuando el juez llega a conclusiones y/o condenas sobre la conducta delictiva y la responsabilidad del autor.

Las condenas se inscriben en el Registro Penal del Servicio Judicial, y cuando se impone pena de prisión, la inscripción finaliza en el plazo de cinco años.

Una condena determinará exactamente qué pena o fianza equivale a una alternativa a la prisión y qué obligaciones deberá cumplir el condenado.

##### **2.2.1.6.2.2. Sentencia absolutoria**

Calderón (2011)

Define un acuerdo de declaración de culpabilidad o absolución de un acusado por delitos que llevaron a un juicio. La sentencia debe ajustarse a los artículos 394 y 398 de la Ley de Procedimiento Penal (foja 572). (572. pp.)

## **2.2.1.7. Bases teóricas de tipo sustantivo**

### **2.2.1.7.1. Teoría del Delito**

Para Jescheck, (2017) citado por (JIMENEZ SILVA, 2019) se define como:

El derecho penal material, se constituye en una teoría que permite establecer cuándo un determinado comportamiento es delito, y, habilita el ejercicio de la represión estatal.

A esta teoría se le denomina Teoría del Delito, y, dentro de sus componentes, se encuentran las siguientes teorías:

#### **2.2.1.7.2. Componentes de la teoría del delito**

##### **A. Teoría de la tipicidad.**

Para Navas, (Citado por Calle, 2016):

Mediante la tipicidad, el legislador establece una determinada solución o castigo (causal de aplicación del poder punitivo), para una determinada forma de actuar que resulta lesiva para la sociedad, para que así, los individuos de la sociedad puedan adecuar su actuar conforme a lo exigido por el ordenamiento jurídico, debiendo para tal efecto, describir en forma clara, precisa y comprensible la conducta exigida o prohibida, de manera general y abstracta. (p. 58)

##### **B. Teoría de la antijuricidad.**

Plascencia (Citado por Calle, 2016):

Esta teoría se fundamenta en que el tipo penal, como elementos objetivos y subjetivos, es la descripción de la materia penalmente prohibida dotada de significado social, mientras que la antijuricidad presupone el verdadero desvalor o reproche jurídico al ser una contradicción entre la norma penal prohibitiva con el ordenamiento jurídico en su conjunto, por lo que no puede haber antijuricidad sin tipicidad previa, así, desde la concepción de la teoría finalista, la tipicidad es indicio de que la conducta es antijurídica. (p. 59)

### **C. Teoría de la culpabilidad.**

Plascencia, (Citado por Calle, 2016):

La teoría dominante actual del finalismo, considera a la culpabilidad como el juicio de reproche al autor por la realización de una conducta antijurídica, tratándose de un reproche personal del agente que pudo actuar de otra manera; teniendo como elementos de esta reprochabilidad a la imputabilidad, la posibilidad de conocimiento de la antijuridicidad (error de tipo) , la imposibilidad de poder actuar de otra manera, la no posibilidad de motivarse conforme a la norma (error de prohibición inevitable). (p. 59)

#### **6.2.2.1.3. Consecuencias jurídicas del delito**

Luego de que la teoría del delito establece qué comportamientos son considerados como tal y merecen una represión estatal (habiendo determinado su tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad), entran en juego otras teorías que se encargan de establecer las consecuencias jurídicas que le son imputables a cada conducta ilícita, lo que supone una respuesta estatal punitiva (con el establecimiento de una pena o alguna alternativa a la misma que sirva para cumplir los fines de resocialización establecidos en la constitución), así como la generación de una obligación de carácter civil, por las consecuencias de la acción ilícita cometida para reparar el daño causado. (PICON JAMANCA, 2016, p. 61)

### **A Teoría de la pena**

La teoría de la pena se relaciona con el concepto de teoría del delito, las cuales serán las consecuencias jurídicas aplicables para su examen, es decir, luego del examen del delito, la ilegalidad y la culpabilidad, como lo afirma Frisch (2001) y según la cita de Silva Sánchez (2007).

La búsqueda de la culpa La pena corregida no es más que una continuación de la calificación de los hechos del delito, porque depende básicamente de las categorías de injusticia objetiva (acción y resultado), injusticia subjetiva y culpa. (Jiménez Silva, 2019, p. 82)

## **B. Teoría de la reparación civil.**

Para el autor Villavicencio Terreros (2010) citado por (PICON JAMANCA, 2016) tenemos que:

La reparación civil no es sólo un sistema jurídico civil, ni una consecuencia de las sanciones penales, sino un concepto independiente basado en el castigo y la prevención, que sirve a uno de los propósitos de las sanciones penales. Legalmente, actúa como una sanción financiera en el campo de la prevención, restablece el estado de derecho al prevenir pérdidas y, en cierta medida, previene el malestar social causado por la delincuencia.

### **2.2.1.7.4. El delito investigado en el proceso penal en estudio**

#### **2.2.1.7.4. 1. Identificación del delito investigado**

Con la denuncia que realiza el fiscal, los hechos evidenciados en el proceso en estudio, y las sentencias en revisión, el delito investigado fue: el delito de violación sexual de menor de edad (Expediente N° 01026-2017-52-1201-01-JR-PE-01).

#### **2.2.1.7.4.2. Ubicación del delito de violación sexual de menor en el Código Penal**

El delito de violación sexual de menor de edad se encuentra comprendido en el Código Penal, regulada en el Libro Segundo. Parte Especial. Delitos, Título IV: Delitos Contra la Libertad sexual, Capítulo IX: Violación de la Libertad Sexual. Artículo 173. Violación Sexual de menor de edad.

### **2.2.1.7. El delito de violación Sexual**

Calle, 2016):

En el Perú, el delito de Violación Sexual se halla ubicado dentro del capítulo ix, que a su vez se encuentra dentro del título iv (Delitos contra la libertad), y que pertenece a la parte especial de nuestro actual Código Penal 1991. Debemos indicar que los artículos correspondientes a este delito sexual comprende básicamente desde el artículo 170 al 178, con diversas modificaciones que se han operado en la última década, con el afán de reprimir adecuadamente estas conductas y/o realizar una política preventiva adecuada. (p. 62)

Sproviero (Citado por CALLE, 2016)

señala que la violación se define como la conducta o actividad enderezada a lograr consumar el acceso carnal de manera violenta, o provocarse éste con un sujeto pasivo que la ley refute incapacitada para otorgar aquiescencia, o manifestar conformidad desde la óptica sexual. (p. 62)

#### **2.2.1.8. Violación Sexual de Menores**

Espinoza Vásquez (Citado por Calle, 2016):

señala que, el delito de violación de menores también se le conoce con el nombre de Violación Presunta debido a que no admite prueba en contrario, es decir, demostrar o probar que la persona agraviada hubiera prestado su consentimiento voluntariamente para la práctica sexual o contra natura. Pues su prestación voluntaria, la ley penal la supone y presume siempre inexistente, no válida, en grado suficiente o bastante como para que se estime el acto impune. (p. 63)

Peña Cabrera (Citado por Calle, 2016): “En su obra de Derecho Penal señala que el fundamento de la tutela es el grado de inmadurez psicológica de los menores de catorce años, situación que los coloca en la incapacidad de controlar racionalmente su conducta sexual” (p. 63).

#### **2.2.1.9. Tipicidad**

##### **2.2.1.9.1. Tipicidad Objetiva**

En ese sentido Caro Coria (Citado por Calle, 2016): “señala que la conducta típica se concreta en la práctica del acto sexual o análogo con un menor, según lo antes expuesto ello incluye el acto vaginal, anal o bucal realizado por el autor, o por el menor a favor del autor o de un tercero” (p. 64).

#### **2.2.1.9.2.1. Elementos de la tipicidad subjetiva**

##### **A. El dolo**

Bramont, (2005)

Señala que el dolo existe cuando el sujeto es consciente y está dispuesto a realizar una conducta objetiva, es decir, el sujeto sabe lo que quiere hacer.

La conciencia es conocimiento de tipo objetivo que se está realizando y debe estar actualizado, es decir. debe existir en el momento de la ejecución real; este conocimiento no tiene que ser exacto ni científico, sólo tiene que ser conocimiento común. No exigir al sujeto que conozca este hecho viola el ordenamiento jurídico. La voluntad es el elemento objetivo que quiere realizar el camino.

#### **2.2.1.9.2.2. El testimonio de la víctima en los delitos contra la libertad sexual de violación de menor.**

La Jurisprudencia Nacional exige, un conjunto de requisitos para dar mérito a las imputaciones realizadas por la víctima sobre todo si en tales delitos no cuenta con más prueba directa de cargo que su testimonio-. Podemos enumerar los siguientes requisitos impuestos por nuestros tribunales, a modo de control de credibilidad de la declaración de la víctima en delitos contra la libertad sexual:

Tiempo considerable, entre la fecha de comisión del delito y la fecha de la denuncia.

Sindicación uniforme. Si es contradictoria debe absolverse al imputado, siempre y cuando el imputado haya sostenido una reiterada y uniforme negativo ante la policía, juez instructor y en el juicio oral.

La imputación debe asociarse a la existencia de una pericia médico legal que revele la posibilidad del atentado sexual denunciado y corroborare la incriminación de la víctima; sí las agraviadas no han declarado ni han sido reconocidas pericialmente, se impone la absolución de los cargos.

Relato de la víctima verosímil y la pericia debe apoyar su versión; si los certificados médicos legales concluyen que existen signos de agresión sexual



y si la menor ha declarado uniformemente a nivel policial y en el juicio oral, debe expedirse sentencia condenatoria.

Begué (1999)

Acota que la versión de la agraviada aparece integrada por una serie de datos que en su caso apoyarían el relato incriminatorio a valorar, de suerte que las pericias médicas consistentes en el estudio de las secuelas que la víctima puede tener (hematomas, desgarros, etc.), tienen una importancia manifiesta, como puede comprenderse, en aquellos supuestos en que tales elementos sean habidos.

## **MARCO CONCEPTUAL**

**Abogado de oficio:** Jurista asignado por el juez a una parte, ordinariamente por su falta de recursos económicos Diccionario de la Real Academia Española, (s.f.)

**Acción:** En materia penal, es la “conducta humana por la que se exterioriza la voluntad del agente en la ejecución de un delito; puede darse por medio de un hacer, es decir, desarrollando una actividad, constituyéndose un delito comisivo (por ejemplo, robar), o por medio de una omisión”; en materia procesal, se conceptualiza como el “Derecho público subjetivo y autónomo por el cual la persona tiene la facultad de recurrir a la autoridad judicial para que se declare la existencia de un derecho y/o preste su auxilio a su ejercicio coactivo” Diccionario Jurídico del Poder Judicial de Perú, (s.f.)

**Bien jurídico:** concepto que presenta particular importancia en el ámbito del Derecho penal, porque cada uno de los delitos se entiende que atenta contra el bien que la legislación protege: vida, propiedad, familia, honestidad, honor, seguridad nacional, administración pública, etc.; pero, en la doctrina existen profundas diferencias acerca de cuál sea el bien jurídico protegido frente a la comisión de los delitos o de algunos de ellos Cabanellas (1998).

**Abuso sexual:** “delito castigado en el código penal español, que comete quien, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realizare actos que atenten contra la libertad sexual de otra persona, en todo caso, se consideran abusos sexuales no consentidos. Cabanellas de Torres, Guillermo (2002).

**Actos contra el pudor:** Delito de tipo sexual que protege el pudor de los individuos y que se configura cuando una persona realiza actos de tipo sexual en el cuerpo de otra, sin que ésta haya prestado su consentimiento para ello.

**Asistencia Legal:** Instruir a las víctimas y/o testigos sobre los derechos que les asiste durante la investigación y el proceso judicial. Verificar el cumplimiento de la asistencia. Orientar respecto a las medidas de protección que pueda recibir de las entidades e instituciones correspondientes. Prepararlos debida y adecuadamente para su participación en las diligencias judiciales y, en aquellos casos en que sea estrictamente necesario, acompañarlos a las diligencias. Díaz (2008).

**Agresor Sexual:** Persona tanto hombre como mujer que obliga a otra a realizar actos sexuales sin su consentimiento.

**Asistencia Psicológica:** Proporcionar el soporte profesional necesario para que la víctima y/o el testigo cuenten con el apoyo y tratamiento psicológico que les permita rehabilitarse cuando el caso lo requiera, y que posibilite contar a la Fiscalía a cargo del caso con un testimonio idóneo y firme durante la investigación y el proceso judicial. Díaz (2008).

**Calidad.** La calidad puede definirse como la conformidad relativa con las especificaciones, a lo que el grado en que un producto cumple las especificaciones del diseño, entre otras cosas, mayor en su calidad o también como comúnmente es la satisfacción en un producto cumpliendo todas las expectativas que busca algún cliente, siendo así controlado por reglas las cuales deben salir al mercado para ser inspeccionado y tenga los requerimientos estipulados Villavicencio Terreros (2010).

**Caracterización.** atributos de alguien o algo para que pueda distinguirse claramente de los demás (Real Academia de España, (s.f))

**Carga de la prueba.** El deber incluye exigir a los demandantes que demuestren la veracidad de sus recomendaciones fácticas en el juicio. (Jurisdicción, (s.f.).

**Confesión.** Se entiende por confesión la declaración que en contra de sí hace el imputado, reconociéndose culpable del delito y demás circunstancias. En rigor, la confesión importa la admisión del imputado de haber cometido una conducta penalmente típica, aun cuando contenga alegaciones encaminadas a atenuar o a excluir la pena.

**Consumación:** Así como ocurren en las conductas sexuales ya descritas, el delito de acceso sexual de menor de edad se perfecciona o consume con la penetración total o parcial de la víctima menor, ya sea vía vaginal, anal o bucal.

**Corte Superior de Justicia:** Este órgano actúa como tribunal final de apelación (Lex Jurídica, 2012).

**Criminología:** Ciencia empírica pragmática y multidisciplinaria, que estudia el delito y las conductas desviadas. Por lo tanto, se ocupa del crimen, del criminal, del control de la criminalidad (fundamentalmente en lo referente a la ejecución de las sanciones penales), del diagnóstico, pronóstico y tratamiento de los infractores. Avanesov, (1985)

**Delito:** Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa. Beristaín (2000).

**Distrito Judicial.** Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción Poder Judicial (s.f.).

**Expediente.** Es la carpeta material en la que se recopilan todos las actuaciones judiciales y recaudos que se establecen en un proceso judicial de un caso concreto Lex Jurídica, (2012).

**Inhabilitación.** Es una pena que consiste en la privación, suspensión o incapacitación de uno o más derechos políticos, económicos, profesionales y civiles del penado. Esta pena se impone a quien ha infraccionado un deber especial propio de su cargo, función, profesión comercio, industria o relación familiar; o a quien se ha prevalido de su posición de poder o de dominio para delinquir. Paredes, (2010)

**Indemnidad Sexual:** Se entiende por indemnidad sexual al derecho del niño, niña o adolescente a desarrollar su sexualidad en forma natural sin interferencia de hechos que por su naturaleza anormal o desviada tengan la capacidad real o potencial para pervertir, corromper o impedir dicho desarrollo.

**Juzgado Penal:** Es aquel órgano investido de poder jurisdiccional con competencia establecida para resolver casos penales Lex Jurídica (2012).

**La Cámara Gesell:** El uso de la tecnología que se encuentra en la Sala de Entrevistas de la Cámara Gesell, en donde la entrevista es grabada, su menor hijo (a) va a repetir lo que le pasó ante otras autoridades.

**La Policía:** La Institución Policial cumple sobre todo la misión de mantener la seguridad y el orden interno en nuestro país. “La policía constituye una manifestación del poder de autoridad del Estado, para cumplimiento de los expresados objetivos.

**La Prueba Pericial:** Sánchez Velarde señala que uno de los medios utilizados por el juez para alcanzar los objetivos de la instrucción es la designación de personas poseedoras de conocimientos científicos, técnicos o artísticos para que en virtud de sus cualidades emitan un juicio valorativo respecto de un hecho u objeto relacionado con la investigación.

**Medios probatorios.** Son las actuaciones que, dentro de un proceso judicial, cualquiera que sea su índole, se encaminan a confirmar la verdad o a demostrar la falsedad de los hechos aducidos en el juicio Lex Jurídica (2012).

**Menor de edad:** “persona que no ha cumplido todavía los dieciocho años de edad. que la ley establece para gozar de plena capacidad jurídica normal. Cabanellas (2002).

**Pedófilo:** Aquel adulto que siente atracción por un niños o niñas.

**Primera instancia.** Es la primera jerarquía competencial en que inicia un proceso judicial Lex Jurídica (2012).

**Testigo:** el testigo es la persona física, requerida por la autoridad en un proceso penal, con el cual no está en situación de incompatibilidad, con la finalidad de que declare con veracidad acerca de los hechos de interés probatorio, sobre los cuales es interrogado.

**Violencia:** Acción y efecto de violentar, aplicar medios violentos a personas a vencer su resistencia. La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otra de un modo material o moral, en el primer caso la expresión equivale a fuerza y el segundo a intermediación.

**Victimización:** "víctima" es aquella persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio. Dicho vocablo puede aplicarse también a aquel sujeto o grupo de sujetos que experimentan daño o menoscabo por causa ajena o fortuita. Desde el punto de vista jurídico, la noción de víctima señala a aquella persona o grupo que sufren o han sufrido pérdida o detrimento de sus derechos esenciales. Beristaín aIpiña (2000).

**Violencia física:** El uso de la fuerza física o la coerción por parte del hombre contra la mujer o viceversa, para lograr que la otra persona involucrada en una relación íntima haga algo que no desea con la limitación de sus derechos.

**Violencia psicológica:** Es definida como la degradación intensa y continua por el control de las acciones o su forma de ser, intimidar y manipular a otra persona con el propósito de hacerles perder su auto respeto e identidad individual.

**Sala penal:** Este órgano conoce de recursos en procesos ordinarios y ordinarios Lex Jurídica (2012).

**Segunda instancia:** Este es el segundo nivel jurídico a partir del cual se inicia el juicio, Lex Jurídica (2012).

### **III HIPOTESIS**

#### **3.1. HIPÓTESIS GENERAL:**

El proceso judicial sobre violación sexual en agravio de menor de edad, Expediente N° 01026-2017-52-1210-JR-PE-01, Distrito Judicial de Huánuco – Huánuco, 2021, determinará las características del cumplimiento de los plazos, claridad de resoluciones, pertinencia de los medios probatorios y calificación jurídica de los hechos del proceso sobre violación sexual de menor de edad.

#### **3.2. Hipótesis Específico**

1. El proceso judicial sobre violación sexual en agravio de menor de edad, Expediente N°01026-2017-52-1210-JR-PE-01, Distrito Judicial de Huánuco – Huánuco 2021, identificará las características del cumplimiento de los plazos, claridad de resoluciones, pertinencia de los medios probatorios, y calificación jurídica de los hechos del proceso sobre violación sexual de menor de edad.

2. El proceso judicial sobre violación sexual en agravio de menor de edad, Expediente N°01026-2017-52-1210-JR-PE-01, Distrito Judicial de Huánuco – Huánuco, 2021, describirá las características del cumplimiento de los plazos, claridad de resoluciones, pertinencia de los medios probatorios y calificación jurídica de los hechos del proceso sobre violación sexual de menor de edad.

## IV. METODOLOGÍA

**4.1. Tipo de investigación.** La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

**Cuantitativa.** Cuando la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En esta propuesta de investigación se evidenciará el perfil cuantitativo; porque, se inicia con un problema de investigación especificado habrá uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la Operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

**Cualitativo.** Hay sustentación desde el punto de vista de la interpretación, sobre su significación de actos generalmente en los humanos (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

La opción cualitativa se da en la acción a la vez en la recolección y los análisis de la información para ubicar la propiedad del objeto de estudio.

Hay indicadores en nuestra variable de investigación que se reflejan como características del proceso, y pueden ubicarse para evidenciar los objetivos de estudio.

**Nivel de investigación.** El nivel de la investigación será exploratoria y descriptiva.

**Exploratoria.** Cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Respecto al objeto de estudio, no es viable afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo, además será de naturaleza hermenéutica.

Descriptiva. Porque la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo con el perfil sugerido en la línea de investigación: Proceso Único, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

#### **4.2. Diseño de la Investigación**

**Diseño No experimental:** porque no hubo manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido.



El fenómeno fue estudiado conforme refleja la evolución natural de los hechos ajenos a la voluntad del investigador, la recolección de datos se realizó de registros, documentos (sentencias), Expediente. En el texto de los documentos se evidenció el fenómeno perteneciente a una realidad pasada (Hernández, Fernández & Batista, 200).

**Retrospectiva.** Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

### **4.3. Población y Muestra**

#### **Población:**

La población viene a ser los expedientes de los procesos judiciales concluidos de la provincia de Huánuco.

#### **La Muestra:**

No probabilístico porque elegimos al azar el expediente en estudio: Expediente N° 01026-2017-52-1201-JRPE-01-2021 “Caracterización del delito contra la libertad Violación sexual de menor de edad.

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información (Centty, 2006, p. 69)

El objeto de estudio: lo conformaron las características del proceso, sobre delito de Violación sexual en agravio de menor de edad.

#### 4.4. Definición y Operacionalización de variables

La Operacionalización de las variables de la investigación, ha consistido en descomponer o desagregar deductivamente la variable “Caracterización del proceso de Violación sexual en agravio de menor de edad”, esto va permitir identificar las particularidades de la tramitación en la etapa postuladora, probatoria y fallo respectivamente, así como las actuaciones jurisdiccionales establecidas de la segunda instancia, según la variable. es un proceso metodológico que consiste en descomponer o desagregar deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo de lo más general a lo más específico.

Es decir, las variables se dividen (si son complejas) en dimensiones, aspectos, indicadores, ítems; pero si son concretas solamente en indicadores e ítems. Este proceso es la parte operativa de la definición operacional de las variables y tiene como propósito construir la matriz metodológica para la elaboración de los instrumentos de investigación.

**Cuadro 1 Definición y Operacionalización de la variable en estudio:**

<b>Objeto de estudio</b>	<b>variable</b>	<b>indicadores</b>	<b>Instrumento</b>
Sentencia judicial  Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia	Características  Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.	· Cumplimiento de plazo · Claridad de las resoluciones · Pertinencia de los medios probatorios · Idoneidad de los hechos	Guía de observación

**Fuente: Conceptos básicos de metodología de la investigación**

#### 4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; (2013):

Se utiliza la técnica de la observación y se analiza el contenido del expediente N° 01026-2017-52-1201-JR-PE-01

Las técnicas de la elaboración del estudio se aplicaron en diferentes etapas en la detección y descripción de la realidad problemática

Méndez (1995), Con relación a la observación señala que ésta se hace “a través de formularios, los cuales tienen aplicación a aquellos problemas que se pueden investigar por métodos de observación, análisis de fuentes documentales y demás sistemas de conocimiento”. (p.145).

Según Arias (1999) Los instrumentos a utilizar será una guía de observación respecto al instrumento arias (1999).

Para recoger datos e información relevantes la investigadora utilizó como instrumentos de recolección de datos el registro de observación documental e igualmente el registro del diario de observación directa, cuyos resultados fueron analizados.

TECNICAS	INSTRUMENTOS
<b>Observación:</b> “CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE VIOLACION SEXUAL EN AGRAVIO DE LA MENOR DE EDAD. EXPEDIENTE N° 01026-2017-52-1201-JR-PE-01 DISTRITO DE PACHITEA – HUÁNUCO 2021	<b>Guía de Observación:</b> es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación en los expedientes obtenidos del poder Judicial”.

#### 4.6. Plan de análisis

Los datos del expediente N° 01026-2017-52-1201-JR-PE -01 Distrito de Pachitea-Huánuco 2019, sobre “Caracterización del Proceso del Delito de Violación Sexual en Agravio de la Menor de Edad.

Según la observación del expediente serán procesados en tres etapas utilizando métodos y técnicas de la estadística descriptiva en este sentido se utilizarán: Cuadros Estadísticos, Gráficos Estadísticos, Gráficos de Barras, Circulares o polares y los Estadígrafos como la Media, la Mediana, la Moda, la Desviación estándar y la Varianza ya que será un logro en los resultados de nuestra investigación.

· **Primera etapa (Obtención del expediente).** - el expediente N° 01026-2027-52-1202 ha sido obtenido en custodia y grabaciones del Poder Judicial de Huánuco, ubicado en el jirón 2 de mayo N° 1191, se procedió al análisis y observación del expediente ya que es un caso descriptivo, también se procedió a la recolección de datos y nos permitió recoger información de manera independiente y conjunta.

· **Segunda etapa (Decisión del tema a caracterizar).** Para ello se llevó a cabo actividades de análisis documental que evidencia el fenómeno perteneciente a una realidad técnicamente en la recolección de datos basados a una observación.

· **Tercera etapa (Actividad investigativa).** Esta se desarrolló mediante la caracterización del proceso sobre el delito de violación sexual en agravio de la menor de edad con la finalidad de demostrar que si se ha cometido el delito por parte del acusado.

#### **4.7. Matriz de consistencia**

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

**TÍTULO: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENOR, EN EL EXPEDIENTE N 01026-2017-52-1201-JRPE-01 DISTRITO JUDICIAL DE PACHITEA – HUANUCO. 2021.**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
<p>¿Cuáles son las características del proceso sobre violación sexual de menor, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01026-2017-52-1201-JR-PE-01, Distrito judicial de Pachitea-Huánuco, 2021?</p>	<p><b>Objetivos General</b></p> <p>Determinar las Características del proceso de Violación Sexual en agravio de menor de edad. Expediente N° 01026-2017-52-1201 jr-pe-01 Distrito judicial de Pachitea-Huánuco. 2021</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar si los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso.</li> <li>2. Identificar si los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad.</li> <li>3. Identificar si los medios probatorios revelan pertinencia con la pretensión planteada en el proceso.</li> <li>4. Identificar si la calificación jurídica de los hechos revela idoneidad para sustentar la pretensión planteadas en el proceso</li> </ol>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>El proceso judicial sobre violación sexual en agravio de menor de edad, Expediente N° 01026-2017-52-1210-JR-PE-01, Distrito Judicial de Huánuco – Huánuco, 2021, determinará el cumplimiento de los plazos, claridad de resoluciones, pertinencia de los medios probatorios, y calificación jurídica de los hechos del proceso sobre violación sexual de menor de edad.</p> <p><b>Hipótesis Específico</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El proceso judicial sobre violación sexual en agravio de menor de edad, Expediente N°01026-2017-52-1210-JR-PE-01, Distrito Judicial de Huánuco – Huánuco 2021, identificará las características del cumplimiento de los plazos, claridad de resoluciones, pertinencia de los medios probatorios y calificación jurídica de los hechos del proceso sobre violación sexual de menor de edad</li> <li>2. El proceso judicial sobre violación sexual en agravio de menor de edad, Expediente N°01026-2017-52-1210-JR-PE-01, Distrito Judicial de Huánuco – Huánuco, 2021, describirá las características del cumplimiento de los plazos, claridad de resoluciones, pertinencia de los medios probatorios, y calificación jurídica de los hechos del proceso sobre violación sexual de menor de edad.</li> </ol>	<p>Características del proceso de violación sexual en agravio de menor de edad.</p>	<p>Tipo de la Investigación Cualitativa y cuantitativa Nivel de la Investigación Exploratorio y Descriptivo: Diseño No experimental La población estuvo constituida por los procesos judiciales de los distritos judiciales del Perú, Las técnicas: fueron la observación y el análisis de contenido; y el instrumento de recojo de datos en una guía de observación</p>

#### **4.8. Principios éticos**

La información será explicada del objeto de estudio mediante Normativa N° 0973-2019-CU-ULADECH Católica, del 16 de agosto del 2019, el presente código tiene por finalidad establecer los principios y valores éticos que guíen las buenas prácticas y conducta responsable de los estudiantes, graduados, docentes, formas de colaboración docente, y no docentes, en la Universidad, que se canaliza a través del Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI).

Según:

Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P del 28 de diciembre de 2017, y la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco De Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Ley 28613 Ley del Consejo Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec).

Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, con Resolución de Presidencia n° 198-2017-CONCYTEC-P.

Otras normas y declaraciones internacionales que se detallan en el Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI).

El investigador (a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y también datos de la identidad de los sujetos del proceso, incorporados en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) Anexo 5

La ética de la investigación en seres humanos se apoya en tres principios básicos que se consideran la base de todas las reglas o pautas que la regulan y son tres:

#### IV RESULTADOS

Determinar las Características del delito de Violación Sexual en agravio de menor de edad Expediente N° 01026-2017-52-1201-JRPE-01 Distrito Judicial de Pachitea – Huanuco.2021.

**Cuadro 1: Control o cumplimiento de plazos, sobre delito de Violación Sexual en agravio de menor de edad Expediente N° 01026-2017-52-1201-JRPE-01, distrito judicial de Pachitea – Huanuco.2021.**

Acto procesal	Fecha	Referente	Tiempo real	Cumpli
				Si
Denuncia	8/09/2015	No hay referente legal		
Etapas de investigación preparatoria	08/09/2015	Días (120)		
Etapas Intermedia Etapas del	27/03/2016	días (30)	200 días	
juzgamiento Sentencia de	04/07/2016	días (30)	100 días	
primera instancia Sentencia de	04/01/2018	días (30)	549 días	
segunda instancia	16/05/2018	días (30)	132 días	

**Fuente:** Expediente N° 01026-2017-52-1201-JRPE-01 Distrito Judicial de Pachitea – Huánuco 2021.

**LECTURA: el cuadro 1** revela que la aplicación de los plazos en los actos procesales no se cumple, ya que el juez no ha emitido sus resoluciones en los plazos establecidos.



**Cuadro 2: Claridad de las Resoluciones, sobre delito de violación sexual en agravio de menor de edad Expediente N° 01026-2017-52-1201-JRPE-01. distrito judicial de Pachitea – Huanuco.2021.**

TIPO DE RESOLUCION	DENOMINACION ESPECIFICA	DESCRIPCION DE LA CALIDAD	CRITERIOS	CUMPLIMIENTO	
				SI	NO
<b>Disposición 01 - 2015-1°FPPC</b>	<b>Disposición de formalización de investigación preparatoria</b>	PONGASE, la presente en conocimiento al Juzgado Penal Colegiado Supra provincial de Huánuco, conforme a lo previsto en el artículo 3°, concordante con el artículo 336° inciso 3° del Código Procesal Penal, NOTIFIQUESE la presente a las partes procesales conforme a ley, indicando que el imputado: I tiene como domicilio real en: caserío de chinchaycocha-molino-Pachitea-Huánuco POR LO TANTO: A usted señor Juez solicito tenga por presentado la disposición de formalización de investigación, y en oportunidad y estadio procesal tenga por formalizada la misma.	Coherencia y claridad  Lenguaje entendible  Fácil comprensión	<b>X</b>	
<b>Resolucion N° 5</b>	<b>Audiencia de Juicio Oral</b>	<b>VISTO Y OÍDOS:</b> la audiencia de juicio oral; interviniendo como director de Debates el Magistrado <b>J1</b> , y como jueces integrantes los Magistrados <b>J2 y J3</b> , culminando los alegatos de clausura y deliberados las cuestiones controversiales, se procede a dictar sentencia bajo los términos siguientes:	Coherencia y claridad  Lenguaje entendible  Fácil comprensión	<b>X</b>	
		En Huánuco, siendo las <b>INCIO DE LA TARDE</b> , del día <b>VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE</b> , en la sala de Audiencias del módulo procesal penal de Huánuco se hicieron presentes los magistrados que integran la SALA PENAL DE APELACIONES de la corte superior de justicia de Huánuco, los señores	Coherencia y claridad  Lenguaje entendible		

Resolución N° 7	Sentencia de Vista	jueces <b>SUPERIORES V1</b> (presidente), <b>V2 Y V3</b> (directora de debate), con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de <b>LECTURA DE SENTENCIA</b> en el expediente N° 01026-2017-52- en los seguidos contra <b>I</b> por el delito de <b>VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD (MAYOR DE 10 Y MENOR DE 14 AÑOS DE EDAD)</b> en agravio de <b>MENOR DE INICIALES GBD.</b>	Fácil comprensión	X	
-----------------	--------------------	---	-------------------	---	--

**Fuente:** Expediente N° Expediente N° 01026-2017-52-1201-JRPE-01 Distrito Judicial de Pachitea – Huanuco.2021.

**LECTURA:** el cuadro 2 revela que la claridad de las resoluciones cumple con los criterios establecidos, tal como: coherencia y claridad, lenguaje claro, y fácil comprensión.

**Cuadro 3: pertinencia de los medios probatorios sobre delito de violación sexual en agravio de menor de edad, expediente N° 01026-2017-52-1201-JRPE-01, distrito judicial de Pachitea – Huánuco 2021**

MEDIO PROBATORIO	DENOMINACIÓN	CONTENIDO	HECHO PROBADO	CRITERIOS	CUMPLIMIENTO	
					SI	NO
<b>Alegato de apertura</b>	<b>Juez</b>	Respecto a la observación de la conducta de la agraviada, se equivoca con las fechas lenguaje poco claro, psicomotricidad ansiosa pueden ser y tener relación con la conducta de una persona que ha sido agredida sexualmente, pero puede existir muchos factores o también puede ser rasgos de personalidad, en cuanto al malestar psicológico que se señala corresponde a motivo de denuncia, se tiene en cuenta varios parámetros se ha encontrado ansiedad, timidez, baja autoestima, malestar psicológico, cuando se le menciona el motivo de la denuncia. Repite los mismos síntomas cuando ella recuerda que ha pasado, que la menor es congruente su actitud con lo que relataba y no necesariamente es un factor que determina si está diciendo la verdad o miente, cómo se observa en el relato ella a veces se queda callada, se toca la cara, puede ser por sus rasgos de personalidad, por su timidez y no necesariamente significa que pueda mentir	No significa que pueda mentir	Pertinencia Conducencia Utilidad	X	
	<b>Sala</b>	Como quiera que el órgano de instancia cumplió con detallar, con su esencia las razones que justificaron el juicio condenatorio. Señalo las pruebas de cargo, y luego aplicando reglas de la sana crítica, estimo fundadamente que los hechos y la culpabilidad del imputado están probados, las afirmaciones en ese sentido son coherentes y no arbitrarias	Aplicando reglas de la sana crítica, estimo fundadamente que los hechos y la culpabilidad del imputado están probados	Pertinencia Conducencia Utilidad	X	

**Fuente:** Expediente N° 01026-2017-52-1201-JRPE-01, distrito judicial de Pachitea – Huanuco.2021.

**LECTURA.** El cuadro 3, revela que los medios probatorios cumplen con los criterios establecidos, siendo: pertinentes, conducentes y útiles.

**Cuadro 4: idoneidad de la calificación jurídica de los hechos sobre delito de violación sexual en agravio de menor de edad, expediente N° 01026-2017-52-1201-JRPE-01, distrito judicial de Pachitea – Huanuco.2021**

PRESENTACION DE LOS HECHOS			CUMPLIMIENTO	
			SI	NO
La defensa técnica del sentenciado I enfatizo que la imputación o los postulados del Ministerio Publico no están probados en absoluto	En el presente caso existe tanta prueba personal como documental pericial que examinadas individual como conjuntamente lo que en efecto hizo el juzgado de instancia en la sentencia; permiten una conclusión incriminatoria sustancial contra el encausado	Absolución de la acusación Fiscal	X	
La defensa técnica señala que existen vicios insubsanables en la sentencia recurrida, medios de prueba que no han sido valorados debidamente, dado que se han realizado sin el procedimiento legal adecuado, sin exigencias formales mínimos que garantizan el derecho de su patrocinado. En el acta de entrevista única Cámara Gessel se tiene que la agraviada no ha precisado que había sido ultrajada sexualmente o que había penetración de pene a vagina o introducción de otro objeto contundente a la parte íntima de esta última. A la pregunta del psicólogo ¿has tenido relaciones sexuales?; la agraviada responde que no, ¿tuviste relaciones sexuales con él ¿dijo que no, ¿a qué hora llegaste? A las once de la noche, y la imputación del ministerio público es que la agraviada ha regresado a la una de la mañana	. El juicio de legalidad no tiene errores ninguna naturaleza (el tipo penal es el que corresponde al fallo) mientras que la pena impuesta y el valor de la indemnización, han sido justificados en demasía y responden a la culpabilidad y a los valores afectados a la víctima (en todo caso, tampoco existe un recurso acusatorio para incrementarla por imposición del principio de proscripción de reforma peyorativa)	Apelación de sentencia.	X	

**Fuente:** Expediente N° 01026-2017-52-1201-JRPE-01 Distrito Judicial de Pachitea – Huanuco.2021.

**LECTURA.** El cuadro 4, revela que cumple con la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.

## **4.2 Análisis de Resultados**

Los resultados de la investigación revelaron que las Características Contra el delito de Violación Sexual en agravio de menor de edad. De primera fase (1ra instancia) y segunda fase (segunda instancia), recaído en el Expediente N° 01026-2017-52-1201 JR-PE-01 perteneciente al distrito de judicial de Pachitea- Huánuco 2021, son las siguientes:

En el presente trabajo de investigación sobre Violación Sexual en agravio de menor de edad, en el expediente N° 01026-2017-52-1201 JR-PE-01 perteneciente al distrito de judicial de Pachitea- Huánuco 2021 se detalla lo siguiente:

### **1.- Respecto al control o cumplimiento de plazos**

Se tomará de referencia el cuadro N° 01, donde se puede evidencia que no cumple con los plazos; Los Jueces no han cumplido con los actos procesales y emitir las sentencias en los plazos establecidos por Ley.

Conforme lo establece el Código Procesal Penal; menciona lo siguiente: El derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable se encuentra reconocido por el artículo 8. 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante CADH), el cual señala que “toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías dentro de un plazo razonable”. A su turno, el Nuevo Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N° 957- establece en el artículo 1° de su Título Preliminar que “la justicia penal (...) se imparte (...) en un plazo razonable”. Estos dispositivos reflejan la indiscutible importancia del respeto y protección de este derecho como garantía del debido proceso.

Por otro lado, el Principio de Impulso y Celeridad que mencione que la actuación procesal se realiza de forma diligente e interna de los plazos fijados, debiendo el juez tomar las medidas necesarias para llegar a una solución rápida y eficaz a través de sus asistentes.

Tal y conforme se aprecia de los resultados, estos no se cumplieron, y por lo tanto, la hipótesis planteada sobre la característica analizada, demuestra que ésta no ha sido corroborada a través de los resultados obtenidos.

## **2.- Respetto a la claridad en las resoluciones**

Con referencia al cuadro N° 2, se evidencia que las resoluciones relevantes en el proceso sobre Violación Sexual en agravio de menor de edad, en el expediente N° 01026-2017-52-1201-JR-PE-01 perteneciente al distrito de judicial de Pachitea-Huánuco 2021, han cumplido con los criterios establecidos, tales como: coherencia y claridad, lenguaje entendible, y fácil comprensión; se ha tomado en cuenta las siguientes resoluciones; Acta de disposición fiscal y resoluciones judiciales.

La claridad consiste en utilizar el lenguaje en los sentidos modernos, utilizar las inflexiones del lenguaje actual y evitar expresiones muy técnicas o en idiomas extranjeros como el latín. La claridad que requiere el discurso jurídico actual está en desacuerdo con la vieja tradición académica y elitista del lenguaje jurídico dogmático. Claridad no significa desdeñar el lenguaje dogmático, sino dejarlo al debate entre juristas (León, 2008, p. 19)

Claridad significa permanecer dentro del proceso de comunicación en el que un remitente legal envía un mensaje a un receptor que puede no tener formación jurídica. De hecho, la autoridad de control que tomó la decisión la comunica a un investigador con formación jurídica, un funcionario judicial, en el marco del procedimiento disciplinario. Sin embargo, como esta acción suele cobrar importancia en el público, estas decisiones suelen ser comentadas en los medios de opinión generalistas o directamente.

Emitido por la administración. Por tanto, el destinatario no es sólo el juez o consejero interesado, sino también el público en general. Por tanto, el lenguaje debe seguir las instrucciones para que el destinatario ilegal pueda comprender el mensaje (León, 2008, p. 20)

## **3.- Respetto a la pertinencia de los medios probatorios**

Con referencia al cuadro N° 3, se pudo evidenciar que los medios probatorios presentados cumplen con los criterios establecidos, como: pertinentes, conducentes, y útiles.

El artículo 190 del CPP trata de la pertinencia y la inexamación y establece lo siguiente: Al probar una pretensión, la prueba debe referirse a hechos y prácticas. El juez declara bajo investigación a quienes no quieran esta intención.

La pertinencia de los medios probatorios se orienta a que las pruebas tengan relación con los hechos, conforme se ha visto en el expediente judicial.

#### **4.- Respecto a la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos**

Conforme al cuadro N° 4, se evidencia que los hechos establecidos por las partes han sido calificados jurídicamente, tenemos los siguientes hechos

## V. CONCLUSIONES

### 5.1 Conclusiones

El presente trabajo de investigación sobre las Características Contra el Delito de Violación Sexual en agravio de menor de edad. Expediente N° 01026-2017-52-1201 JR-PE-01 - 2019 tramitado en la segunda fiscalía provincial corporativa de Huánuco - Huánuco se logró identificar las características de dicho proceso mediante las siguientes conclusiones:

En el proceso sobre Divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 05510-2014-0-1801-JR-FC-09, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2021, se arribó a las siguientes conclusiones:

1. Con respecto al Cuadro N° 1 referido al cumplimiento de plazos, no se cumplió en parte con los plazos establecidos, Los jueces no cumplieron con emitir sus resoluciones en los plazos conforme lo establece la norma.
2. Referente al Cuadro N° 02, respecto a la claridad en las resoluciones, se cumplió con los criterios establecidos, se usó el lenguaje en las acepciones contemporáneas, usando giros lingüísticos actuales y evitando expresiones extremadamente técnicas o en lenguas extranjeras como el latín.
3. Referente al Cuadro N° 03, con respecto a la pertinencia de los medios probatorios, se cumplió con los criterios aplicados, siendo la pertinencia, conducencia, utilidad.
4. Respecto al Cuadro N° 04, orientado a la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos, se aplicó correctamente la norma para los hechos expuestos, es decir se realizó correctamente la calificación jurídica.



## 5.2 Recomendaciones

- Es necesario que las instituciones encargadas de la aplicación de justicia penal, deben crear dependencias que les presenten atención especial a las personas que hayan sido víctimas de violación sexual, donde se les atiende de forma integral, resguardando su integridad física y emocional.
- Es necesario que todos los sistemas procesales permitan la revisión de las resoluciones más importantes que el examen se realice mediante la apelación o por otro recurso de similar alcance y contenido
- De acuerdo al análisis del expediente N ° 01026-2017-52-1201 JR-PE-01 – 2019, Los psicólogos que trabajan en la evaluación psicosocial deben conocer los factores de riesgo y protección asimismo es importante que los profesionales cuenten con formación especializada y habilidades personales para establecer un buen clima con los menor.

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

5%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[repositorio.uladech.edu.pe](http://repositorio.uladech.edu.pe)

Fuente de Internet

5%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

5%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[repositorio.uladech.edu.pe](http://repositorio.uladech.edu.pe)

Fuente de Internet

5%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo